



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**EL USO DEL CASTIGO FÍSICO EN LAS
PRÁCTICAS DE CRIANZA: UNA PERSPECTIVA
SOCIOLÓGICA.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO EN:
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A

MIRNA IBARRA RODRÍGUEZ

A S E S O R

Dr. CHRISTIAN AMAURY ASCENSIO MARTÍNEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MALTRATO INFANTIL:	6
1.1 Modelos teóricos explicativos.....	6
Modelos tradicionales.....	6
Modelo sociológico	9
1.2 La crianza como un proceso de socialización:.....	15
Prácticas, pautas y creencias:.....	16
1.3 La sociología del castigo:.....	23
Disciplina	25
CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE LA INFANCIA	26
2.1 La infancia como sujeto histórico y social:	27
2.2 La infancia como sujeto jurídico:	28
2.4 El marco jurídico mexicano de los Derechos de la Infancia.	35
2.5 Sistema De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes	44
2.6 Obligaciones Reforzadas del Estado.	50
2.7 Respecto de los castigos físicos corporales	54
2.8 Medidas y mecanismos requeridos para eliminar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes (por la CIDH y la CDN):	63
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	66
3.1 La entrevista.....	68
3.2 Procedimiento.	71
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS.....	72
4.1 Socialización de las familias	74
4.2 Factores sociales	77
4.3 El uso del castigo físico.....	88
4.4 El Estado.....	92
CONCLUSIONES GENERALES	94
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS	105

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación reconoce que la violencia, los sometimientos y abusos han acompañado a los procesos de crianza a lo largo de la historia y que deben esclarecerse las causas de su persistencia; para ello se tendrá en cuenta el siguiente punto clave del estudio: el castigo como “medio” de socialización y su normalización en la sociedad.

En esta tesis se analizan procesos, causas, decisiones y factores sociales que influyen en la elección de algunos padres y madres para reprender a sus hijos e hijas a través de castigos físicos; además, se recupera su percepción respecto de tales actos, incluyendo tanto a los propios padres y madres, como a los observadores, asumiendo que la valoración de dichas sanciones se ancla a expectativas y valoraciones sociales.

El estudio de la infancia y su papel en la sociedad ha sido central en la teoría sociológica, pues se reconoce a esta etapa del desarrollo como una construcción social y por ende con características históricas y sociales que la definen y condicionan. Sin embargo, pocos autores han analizado los fenómenos problemáticos que acompañan a la infancia, tales como el abandono, el infanticidio, la explotación, el maltrato y el abuso.

A ese respecto, DeMause (1982) se enfoca en la evolución histórica y social de los modelos de crianza y las interacciones entre padres e hijos y el historiador francés Ariés (1990), describe la concepción de la infancia para la sociedad durante la edad media. Estos autores, tienen en común el hecho de considerar la percepción sobre la infancia como una variable vinculada al contexto histórico en que se desarrolla.

Por ejemplo, DeMause (1982) indica que, en algunos contextos históricos, la socialización de niñas y niños se debe a la organización social y que ésta puede anclarse a modelos tradicionales (religiosos y militares) o bien a las características de los Estados contemporáneos y las dinámicas democráticas de la vida social.

En consecuencia, el primer punto que funcionará como guía para el presente estudio se centra en la percepción de la infancia como resultado de la interacción entre los procesos de crianza y el contexto social y cultural en que estos se llevan a cabo. Cabe destacar que los procesos de crianza no son fijos ni determinados, sino que se transforman a través del tiempo y lo único que prevalece es su carácter de fuerza disciplinaria cuya finalidad es crear sujetos sociales mediante el moldeamiento y la orientación de conductas y actitudes.

En ese sentido, la fuerza motivadora que provoca las prácticas de crianza de cada época se traduce en la expectativa de formar adultos/as responsables, felices y saludables, y, en ese sentido, “la reducción de la angustia del adulto es la fuente principal de las prácticas de crianza de los niños en cada época” (Bocanegra, 2007, pág. 6).

Siguiendo a Bocanegra (2007), la infancia surge entonces como resultado de la socialización entre los padres y los hijos, en un contexto sociocultural específico. Así, en algún momento de la historia -siglo VI- se plantea que la ansiedad de algunas madres por no saber cómo responder al estrés de no poder regular el comportamiento de sus hijos/as puede expresarse mediante el abandono e incluso el infanticidio. El foco de atención en las madres se relacionaba con que eran éstas quienes pasaban más tiempo en casa y se les atribuía el protagonismo de la crianza, siendo ésta su principal función en la vida social.

En otros momentos históricos, los padres podían decidir aceptar o rechazar la crianza, en el primer caso las niñas/os pasaban a formar parte de la familia, y en el segundo eran abandonadas/os a un futuro incierto. En la Roma antigua, incluso si el/la niña era aceptada en la familia, en cualquier momento podía ser dada en adopción, internarle en un monasterio o convertirle en esclava, rehén o criada. Posteriormente, aparecen los primeros manuales sobre instrucción infantil, con el objetivo de que los padres se acerquen a sus hijos/as, a fin de controlar sus pensamientos, necesidades y voluntades.

Esta “instrucción” se relacionaba estrechamente con la sanción física hacia los comportamientos que eran considerados inadecuados, con la finalidad de obtener una obediencia inmediata. En tiempos más recientes, los avances en la pediatría y las campañas de vacunación lograron reducir la mortalidad infantil, y para mediados del siglo XX la crianza se había tornado de una práctica de dominación a una de acompañamiento, guía, formación y enseñanza, motivada claramente por discursos legitimados a partir del “deber ser”.

Actualmente, estudiar las infancias implica la incorporación de una perspectiva multidisciplinaria que le sitúe tanto en la familia y comunidad de referencia, como en el contexto social más amplio, del que forma parte. El tema de la crianza, pero principalmente el tema de la sanción es sensible y complicado, especialmente por la privacidad y confidencialidad que caracteriza a los entornos familiares. No hay que olvidar que dentro de la familia se establecen reglas, hábitos, costumbres y sanciones, que no suelen compartirse con personas de “fuera”, por lo que llevar a cabo esta investigación ha presentado diversos retos para mí como investigadora social, en especial los relacionados con la obtención de

confianza e información de calidad, evitando que las/los participantes se sintieran observadas/os o juzgadas/os.

Más adelante relato cómo se superaron o eludieron ciertos problemas, para alcanzar el objetivo de la investigación orientado a analizar cómo interactúan padres e hijos/as en torno al castigo e identificar los factores que orientan hacia un castigo físico o verbal, o ambos, y en qué grado. De esta manera, se dará cuenta a través de tres capítulos, de una aproximación sociológica a los modelos, pautas, prácticas y creencias que acompañan a las/los adultos en el proceso de pretender moldear las creencias y comportamientos de las/los niños.

El primer capítulo consta de un análisis de las principales teorías etiológicas del maltrato infantil, con la finalidad de mostrar cómo los significados y prácticas en torno a los abusos y maltratos hacia las niñas y niños, se ha transformado a través del tiempo. De este modo, se expone cómo se ha transitado de explicaciones individualistas hacia otras de corte sociológico que incluyen tanto las interacciones paterno-filiales como los contextos en que éstas se llevan a cabo.

En el segundo capítulo, se expone una aproximación normativa en orden cronológico de los derechos de la infancia a nivel internacional y nacional y los procesos al respecto que se han desarrollado a través del tiempo. Además, se analizan diversas legislaciones que aportan una visión panorámica sobre los cambios legales en torno a la crianza y los castigos físicos.

Dicho capítulo, consta también de un acercamiento del proceso para el surgimiento de los niñas y niños como sujetos de derechos, desde el surgimiento de los primeros convenios internacionales a favor de la infancia, tales como la

Declaración de Ginebra y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que representó un cambio de paradigma sobre la percepción y acercamiento a la infancia. Por último, se brinda un acercamiento del marco jurídico mexicano que regula la infancia, en donde la Carta Magna tiene mayor nivel jerárquico en la normatividad del país y se presenta un recorrido histórico sobre las reformas legales, así como los Acuerdos, Comités y Reglamentos que condujeron hacia la creación de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Finalmente, en el tercer capítulo, se presentan los resultados de la investigación mediante un análisis de datos que compara los hallazgos con las referencias teóricas. Todo ello con la finalidad de comprender si continúan vigentes o se experimentan cambios en torno al significado y la práctica del castigo físico en la crianza y de esta forma plasmarlos en un análisis de resultados.

El estudio se basó en entrevistas semiestructuradas, con el objetivo de conocer los contextos y representaciones sociales que surgen a partir de la socialización de los individuos y sus percepciones, tanto en lo alusivo a *lo que se dice como a lo que dicen que hacen*.

De este modo, la presente tesis surge como un intento por comprender el proceso que los padres y madres enfrentan cuando toman decisiones para educar y criar a sus hijos, así como las alternativas y opciones que consideran y el motivo por el que deciden que la opción viable, garantizada y eficiente es el uso del castigo físico. A modo de cierre, considero necesario remarcar la humilde pretensión de que el presente trabajo de investigación aporte conocimiento para el gran camino que aún falta por recorrer en aras de eliminar cualquier tipo de violencia ejercido hacia niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO I: MALTRATO INFANTIL:

1.1 Modelos teóricos explicativos

Modelos tradicionales

Los modelos tradicionales (Moreno, 2006) surgen a partir de estudios clínicos como un intento por definir el maltrato físico infantil focalizando al padre o madre maltratador y atribuyendo su actuar a enfermedades mentales y/o el consumo de sustancias tóxicas que provocan alteraciones en su capacidad de controlar impulsos, además de baja autoestima y una dificultad para expresar emociones que se refleja en la interpretación que tienen de la infancia, creando expectativas distorsionadas de sus hijos e hijas.

En consecuencia, las teorías de carácter psicopatológico individual postulan que los maltratadores están mentalmente enfermos y emocionalmente desequilibrados, por lo que estas situaciones condicionan el rol parental y generan condiciones de violencia.

Al respecto, Gelles (1973) afirma que sólo un porcentaje reducido de casos de malos tratos (alrededor de un 10%) pueden ser atribuidos exclusivamente a rasgos de personalidad, desórdenes mentales o psicopatologías. El autor, por su parte, asume una perspectiva individualista que toma en cuenta las historias personales ancladas a la propia experiencia de crianza y a una transmisión intergeneracional que confirma que los padres maltratados, van a maltratar (Caliso y Milner, 1994). De esta manera, considera conveniente hablar de “ciclos de violencia”, que muestran cómo los niños maltratados, en su etapa adulta se

convierten en padres que maltratan a sus hijos y transmiten la violencia de generación en generación (Gelles, 1973).

Sin embargo, la reproducción intergeneracional de patrones de interacción paterno-filial puede conducir a, por lo menos, dos comportamientos distintos: uno en el que los padres que fueron maltratados se tornan maltratadores y otro en el que dichos padres deciden no hacerlo, al considerar el maltrato experimentado como excesivamente severo e injusto.

Además, desde la perspectiva intergeneracional, se consideran las expectativas que los padres y madres crean sobre sí mismos y hacia sus hijos, ya que éstas consolidan la forma cómo se manejará la figura de crianza con el hijo o hija. Conviene señalar que dichas expectativas pueden no ser acordes a la edad ni a las necesidades infantiles, principalmente al pedirles que resuelvan de manera autónoma su aseo personal, llanto o habilidades sociales.

Lo anterior se vuelve especialmente problemático cuando las expectativas se fundan en hermanos mayores u otros niños o niñas situados en contextos sociales distintos. En tales situaciones, los padres pueden ejercer violencia para forzar a sus hijos e hijas a cumplir con esas expectativas sin considerar su proceso de desarrollo y su contexto sociocultural.

Por otra parte, las habilidades sociales de los padres influyen en la relación con los hijos, pues la crianza implica conflictos referentes a educación y crianza, y las capacidades que se tengan como padre condicionarán la forma de conducirse con ellos y la relación paterno-filial.

Por otro lado, las teorías individualistas, se centran también en el niño/a, afirmando que sus características físicas y de personalidad, son generadoras de

violencia. Al tratarse de un modelo explicativo centrado en la vulnerabilidad del niño/a, es decir, se toma en cuenta la conducta, si proyecta frustración, actitud retadora o estrés. En segundo lugar, se considera la edad para mostrar que se presenta un mayor índice de violencia en niños menores de seis años, en especial entre los dos y tres, cuando están aprendiendo asertividad y formas de convivencia. Por último, se considera el estado de salud y si tiene alguna discapacidad, bajo peso al nacer o nacimiento prematuro (Azar, 1991).

Estas perspectivas asumen que la mejor manera de entender el maltrato físico infantil, es reconocer a un maltratador con predisposición a la violencia y a niños/as con características físicas y biológicas que favorecen el maltrato.

Sin embargo, el modelo explicativo centrado en las características individuales carece de fundamentación empírica, puesto que normalmente se trata de estudios retrospectivos, es decir, se estudia al niño en su presente maltratado y no es claro si las características de personalidad y conducta son causas o consecuencias del maltrato.

De este modo, recurrir a explicaciones psicológicas confunde la explicación con lo que se debe explicar, ya que enfocarse en las conductas y tendencias del ser humano genera una falsa "evidencia inmediata" puesto que como menciono anteriormente, no se distingue si tales comportamientos son causas o consecuencias del fenómeno social.

Es decir, "La causa determinante de un hecho social debe ser buscada entre los hechos sociales, antecedentes, y no entre los estados de la conciencia individual" (Bourdieu, Chamboderon, & Passeron, 2002, p. 176)

Modelo sociológico

Las teorías unitarias, absuelven a la sociedad de contribuir al maltrato infantil y suelen responsabilizar a las características individuales, de conducta y personalidad, por ello, para fines de la presente investigación el interés radica en los modelos sociológicos creados como una reacción al modelo psico-patológico alrededor de 1970, ya que ofrecen una perspectiva de interacción dinámica entre el padre, la madre, el niño y el entorno; en el que se toman en cuenta las características individuales de los agentes participantes: los padres e hijos y también el ambiente en el que se desarrolla la interacción, reconociendo que para el estudio del maltrato físico infantil, es necesaria una perspectiva que involucre los tres factores.

Los modelos sociológicos explicativos relacionan el maltrato infantil con factores del tipo social y económico (Gil, 1970), como las condiciones en las que se desarrolla la familia, el nivel socioeconómico, estrés, aislamiento social de la familia, pobreza educativa, prácticas y tradiciones culturales, apoyo social, aceptación social de la violencia.

En donde se considera según estos modelos explicativos que “a mayor empobrecimiento social, menor acceso a recursos sociales, menor calidad de la red de soporte social y más alta frecuencia de maltrato y abandono infantil” (Moreno Manso J. M., 2006, p. 272).

Desde este enfoque, se entiende que el entorno crea las representaciones sociales que se tienen de las infancias y la forma en la que se relacionan los padres, madres y niños y niñas; estos factores son diversos como la aprobación a nivel comunidad del uso del castigo físico, la agresión verbal, la creencia de

que los hijos son propiedad de los padres y el libre albedrío de educación, entre otros, condicionan el tipo de crianza que los padres ejercerán.

A continuación, se describirán los factores sociales y culturales etiológicos del maltrato físico infantil.

Estatus socioeconómico

El maltrato infantil como fenómeno tiene presencia en todas las clases sociales; sin embargo, lo que es variable y la presente categoría pretende exponer es su ocultamiento que tiene relación con el estatus socioeconómico (Pelton, 1978) indica que el maltrato infantil es visibilizado principalmente en familias que presentar vulnerabilidad económica. En las familias que se desarrollan en un estatus socioeconómico de mayor nivel tienen la facilidad de ocultar el maltrato infantil.

Al respecto, Gracia Fuster (1994), afirma:

Ciertas familias, principalmente las pobres, llegan con mayor frecuencia a la atención de los servicios formales e informales y profesionales en el ámbito del maltrato infantil, mientras que las familias más acomodadas disponen de mayores recursos y movilidad que les permiten mantener su privacidad y aislamiento y, por tanto, ocultar con mayor facilidad los episodios de maltrato.

Es decir, las familias de niveles sociales bajos, son las que con mayor frecuencia utilizan los servicios de salud pública, lo cual genera mayor evidencia y reportes estadísticos, por lo que se detectan y conocen únicamente los casos de denuncia de violencia de los estratos sociales desfavorecidos.

Valores y tradiciones culturales

Hobbs (1980), indica que el maltrato infantil es el resultado de una sociedad violenta y abusiva, es decir, el nivel de violencia de la comunidad, se verá reflejado en el nivel de violencia de las familias. El acto de violentar a un niño tiene relación con los valores y actitudes de una sociedad determinada, es decir, las definiciones de malos tratos surgen de lo que es socialmente aceptado como prácticas de crianza y educación para los hijos. Es decir, “maltrato” es una etiqueta social (Garbarino, 1986).

En sociedades en las cuales existen reportes de que la disciplina es infrecuente, el maltrato infantil es un suceso poco común, esto nos permite vincular el castigo físico y el maltrato infantil. Además, con frecuencia existe la creencia social, en la que los hijos son una propiedad que los padres manejan con libre albedrío; en ese sentido, Belsky (1980) afirma que es dudoso que se pueda eliminar el maltrato infantil mientras los padres sigan ejerciendo violencia para educar a sus hijos como forma de disciplina y la noción de paternidad se consolide en términos de un dominio absoluto sobre los hijos/as.

Aislamiento social

En este punto, considero necesario remarcar las subcategorías que enmarcan el aislamiento social, por una parte, se refiere a un aislamiento en la sociabilidad, es decir, familias con dinámicas sociales privadas que no tienen relaciones sociales con vecinos, amigos o conocidos.

Por otra parte, una familia aislada en un nivel filial, es decir, no cuentan con apoyo de la familia extensa, por lo que se enfrentan entre los propios miembros del grupo a las diversas situaciones como el criar a los hijos.

Y finalmente, un aislamiento institucional, en donde las familias no son parte de programas sociales ni de los circuitos estatales de provisión de bienestar.

La relación del maltrato infantil y el aislamiento social, es considerada una variable causante del maltrato infantil, Garbarino (1977) y sugiere que el aislamiento social del tipo institucional se relaciona estrechamente con el aislamiento filial ya que también se encuentran alejadas de otras fuentes de apoyo como familiares, vecinos o amigos.

Al respecto, Gracia Fuster (1994, pag. 172), siguiendo a Belsky, señala que:

Las redes sociales son una estructura social que rodea a la familia y afecta a su funcionamiento. Alguna de las formas por las que estas redes influyen en el funcionamiento familiar es proporcionando apoyo emocional y material, reforzando las normas sociales y ofreciendo oportunidades para aliviar el estrés. Las familias que maltratan a sus hijos, en general, carecen de esa "tabla de salvación", de forma que durante períodos donde los niveles de estrés son particularmente altos, la familia no encuentra una vía de escape, al no poder recurrir a amigos, familiares o incluso a servicios institucionalizados en busca de apoyo emocional y material.

También puede definirse como los recursos afectivos y psicológicos necesarios para hacer frente a situaciones de riesgo a las que las familias se enfrentan, como escasez económica, desempleo, violencia, enfermedades o apoyo moral.

Factores familiares

Si bien las niñas y niños tienen diversos entornos en donde socializan y llevan a cabo dinámicas de interacción, es en la familia donde –regularmente– desarrollan una fuente de apego y seguridad. Dentro de la familia se atienden necesidades como aseo, alimentación, refuerzos afectivos, aliviar enfermedades y conforma los patrones de comportamiento para que los niños y niñas tengan cabida en la sociedad, de acuerdo con los valores y creencias que posea la institución. En ese sentido, se puede definir a la familia como:

Una institución que repone la fuerza de trabajo en el sentido biológico; que entrega a la comunidad nuevos miembros moldeados a su imagen y semejanza, que para hacerlo ha distribuido los géneros por roles y los ha colocado en estatus diferentes; en la cual el individuo sueña encontrar el reposo, la cobertura afectiva y psíquica que hace de la unidad doméstica una vitrina donde muestra al mundo y a la pequeña comunidad las conquistas de cada adulto y donde el entorno económico-social se refleja en ella (Aguirre, 2000, p.37).

Es decir, para la comprensión del significado de familia, se deben tomar en cuenta los cambios y transformaciones entre los miembros que forman parte, por ejemplo, como sucede con los roles del padre y la madre:

El papel que tiene la paternidad y maternidad en las relaciones familiares ha experimentado diversos cambios a través de la historia, Durkheim mencionaba acerca de la construcción familiar asociada a la modernidad (Rosés, 2005,p.140)

Si bien la institución ha cambiado, ya que el papel de la madre ya no es únicamente el cuidado de las/los hijos, esto debido en gran parte a las

necesidades económicas de las familias, pero también por causa del reconocimiento de igualdad de derechos y la constante lucha social por la igualdad de oportunidades.

La modernidad modifica y transforma la socialización entre los miembros de la familia, tal como sucede con la transformación del rol paterno, el cual se aleja del modelo autoritario y exigente para transitar hacia una imagen del padre centrada en la demostración de afecto, tolerancia y paciencia; además de ser el compañero de juegos.

De este modo, de acuerdo con Delgado (2004), en algunas sociedades, las madres que trabajan tienen mayor interacción lúdica con sus hijos a comparación de las que no trabajan y los padres, son más participativos en las tareas y cuidados conservando el papel de compañero de juegos. Retomando la idea que es dentro de la familia en donde se crea la identidad y personalidad del ser humano y se consolidará su participación como un ser social, ésta se constituye como el escenario en que se produce el desarrollo del individuo a través de la crianza y la educación.

La familia también ha experimentado cambios del tipo demográfico como la disminución en el número de hijos y el aumento en la edad al casarse (Arriagada, 2002), este tipo de cambios en las configuraciones familiares son visibles también en los tipos de familia, en donde se presentan declives en el tipo de familias nucleares (progenitores e hijos e hijas) hacia familias compuestas (uno o dos progenitores, con o sin hijos y con parientes o no parientes) (Arriagada, 2002); se destaca también la configuración familiar conyugal sin hijos y los hogares del tipo unipersonal.

A pesar de los cambios que la familia ha experimentado, conserva una excesiva carga idealista de expectativas sociales; en donde tiene que ser proveedora de estabilidad emocional, económica y social, con el objetivo de crear niños sanos, inteligentes y socialmente aceptados en torno a normas y reglas de la comunidad determinada.

La familia se enfrenta a diversos factores que motivan a la violencia, como el tiempo de interacción entre los miembros, es decir, cada integrante de la familia convive en el mismo espacio, se relacionan a lo largo del día, accionando y reaccionando a situaciones que cada miembro del núcleo familiar va suscitando y se crea un sentido de identidad involuntario. El estrés al que los encargados de la crianza de los hijos e hijas se enfrentan, consta de varios factores como el empleo, la relación marital y la economía, e influye en la interacción y en la percepción que se tiene de las conductas de las hijas e hijos.

A modo de cierre, se puede mencionar que la etiología de los malos tratos hacia las infancias, se relaciona con diversos factores sociales y que para su estudio se requiere de una perspectiva multidisciplinaria que atribuya importancia a los tres elementos claves que participan en el proceso de interacción en la familia: los padres, los hijos y el contexto social. Además, se debe reconocer a las niñas y niños y la acción social que ejercen como agentes sociales que interactúan, que interpretan su realidad y también la transforman.

1.2 La crianza como un proceso de socialización:

Para abordar el presente tema, se debe realizar un enfoque en donde se reconozca la socialización como “*un proceso por el que un individuo se hace parte de una comunidad, adquiriendo la cultura que le es propia*” (Lucas Marín, 2018, p.1), es decir, es el proceso por el que se convierte a un ser humano en

un ser social, ya que dota al individuo de un conjunto de hábitos, costumbres y valores que se arraigan y posteriormente, influyen en las tomas de decisiones que el individuo ejercerá. Sin embargo, según la perspectiva interaccionista, la socialización es *“un proceso de integración o asociación dialéctica del individuo a la sociedad, una incorporación que evidencia la transformación mutua y simultánea de las partes comprometidas en la relación”* (Aguirre Dávila, Socialización y prácticas de crianza, 2000 p.21).

Los padres y madres son los agentes socializadores, quienes ejercerán el proceso de socialización hacia las hijas e hijos, de ese modo se logra interiorizar en ellos un conjunto de normas, creencias y valores que son de importancia para la personalidad. El proceso de socialización toma en cuenta tres aspectos: es interactivo, es decir, el niño o niña participa en el entorno y el entorno influye a su vez en los sujetos sociales; el segundo es que posibilita la creación de identidad personal y social, se refiere a que se interiorizan valores y creencias culturales que darán sentido al desarrollo de la personalidad y finalmente, la socialización se lleva a cabo a través de las prácticas de crianza. (Bouquet & Pachajoa, 2009)

Por otra parte, entendemos la crianza como:

El conjunto de acciones de atención dirigidas a los niños, basadas en patrones culturales, creencias personales, conocimientos adquiridos y posibilidades fácticas que presentan los dadores de cuidados. Cuervo (2006, p.204)

Prácticas, pautas y creencias:

La socialización surge a partir de la crianza entendida como un constructo que toma en cuenta tres factores: *las prácticas* propiamente dichas, *creencias* y *las pautas*.

Las prácticas son las acciones y comportamientos que los padres o cuidadores tienen hacia los hijos e hijas, tienen el objetivo de “moldear comportamientos para garantizar la supervivencia del niño o niña, favorecer su crecimiento y desarrollo psicosocial, así como facilitar el aprendizaje de conocimientos que le permitan al niño reconocer e interpretar el entorno que le rodea” (Aguirre Dávila, 2000, p. 6).

Dentro de las prácticas de crianza influyen distintos factores que son parte del proceso de toma de decisiones de los padres y se entrelazan con las expectativas y deseos que se tienen sobre las actitudes y comportamientos de niños y niñas. Las expectativas también se relacionan con presión social por parte de otros padres e influencia de amigos o familiares en donde se toma como referencia el comportamiento de otros niños y de otros padres. Se trata también de una relación entre padres e hijos en donde los dos agentes influyen directamente uno del otro, es decir, los padres influyen en el comportamiento de los hijos e hijas y a su vez, los niños y niñas tienen influencia sobre la conducta de los padres y sus prácticas de crianza.

Por otro lado, *las pautas* pueden entenderse como las representaciones sociales, es decir, estructuras psicosociales intersubjetivas que representan el acervo de conocimiento socialmente disponible sobre aquello que la sociedad interpreta como el deber ser de la infancia y el comportamiento infantil. Es lo que se espera hacia el comportamiento de un niño o niña.

Las pautas son el significado social que los padres asumen, es decir, interpretaciones de cómo miran el mundo, en lo que creen y lo que consideran un “deber ser” que moldea las actitudes y comportamientos de sus hijos/as. Se trata, además, de sistemas de códigos de valores, principios interpretativos y valores que orientan las prácticas de crianza y buscan preservar la cohesión social y el buen funcionamiento del grupo social.

Las pautas también están fundamentadas en la historia de crianza del adulto, lo que genera una representación social en cada padre y madre que ejerza la crianza, es decir, están condicionadas a la interpretación del orden normativo de cada comunidad.

Por último, las creencias pueden ser entendidas como

... las explicaciones que dan los padres sobre la manera como orientan las acciones de sus hijos. Se trata de un conocimiento básico del modo en que se debe criar a los niños; son explicaciones y certezas compartidas por los miembros de un grupo, que brindan fundamento y seguridad al proceso de crianza (Bocanegra, 2007, p. 5).

En efecto, las creencias son las explicaciones que comparte el grupo social y se encargan de brindar los fundamentos dentro del proceso de socialización, expresan la justificación y legitimidad de las pautas y las prácticas de crianza socialmente estipuladas.

Las creencias, dicho de otro modo, es la explicación al niño o niña sobre las pautas y prácticas que se han ejercido hacia su persona, es decir, la justificación que tienen los padres y madres de su forma de actuar.

Las creencias se consolidan con la legitimidad por parte de la comunidad porque esas creencias preservan los valores del grupo social y se encargan de mantener la cohesión y orden social.

De este modo, es que las prácticas, pautas y creencias conforman el proceso de socialización que permitirá ejercer una crianza hacia los niños y niñas y que los cuidadores construyen de acuerdo con el contexto social en que se desarrollan.

En el proceso de socialización la niña o niño no tiene un papel pasivo moldeado por el ambiente y el contexto que le rodea, sino que establece límites que configuran su ser social. En ese sentido, el individuo constantemente se enfrenta a un proceso de negociación, comparación y delimitación acerca del contexto en el que se desarrolla y las posibilidades de transformación.

Por su parte, Ramírez (2005) menciona que a través de la crianza, los padres pretenden modular y encauzar las conductas de los hijos en la dirección que ellos valoran y desean, y de acuerdo a su personalidad. De tal manera que para comprender los estilos de crianza que adoptan los padres hay que tener en cuenta la eficacia de los diversos tipos de disciplina, las características del niño, de los padres y la interacción entre ambos.

En el mismo sentido, Palacios (1988) indica que las prácticas educativas están determinadas por factores que divide en tres grupos: a) relacionados con el niño: edad, sexo, características de la personalidad; b) relacionado a los padres: sexo, experiencia previa como hijos, personalidad, nivel educativo, expectativas; c) relacionado a la situación en la que se lleva a cabo la interacción: contexto histórico, nivel de pobreza, desarrollo de la comunidad en donde se vive.

El estudio de las práctica de crianza, según Ramírez (2005), tiende a incluir dos dimensiones básicas: el tono emocional de las relaciones y las conductas puestas en juego para controlar la conducta de los hijos. En la primera dimensión, se sitúa el nivel de comunicación, y en la segunda, el tipo de disciplina.

Es decir, existe una diferencia entre los padres que utilizan estrategias fuertes de comunicación, comprensión y apoyo en la crianza, hacia los padres de menores niveles de comunicación, y estos últimos, tienden a utilizar el castigo físico más a menudo (Musitu y Soledad-Lila, 1993). Por otra parte, Baumrind (1973), realizó un estudio en el cual catalogó estilos de crianza, encontrando los siguientes patrones principales de educación: autoritario, permisivo, democrático y de negligencia-rechazo.

A continuación, se exponen algunas categorías de prácticas de crianza:

Estilo autoritario:

Este estilo se caracteriza porque se ejerce antes los hijos e hijas niveles altos de exigencia, madurez y se tiene carencia de empatía y de nivel de comunicación. Es decir, existe un exceso de normas y se exige obediencia de manera estricta. Este proceso no facilita el diálogo, negociaciones o acuerdos ya que se tiene una excesiva carga hacia la obediencia, autoridad, al uso del castigo físico como medida disciplinaria.

Estilo permisivo:

Este estilo practicado por padres permisivos, que son los padres caracterizados por un nivel bajo de control y exigencias de madurez, pero con un nivel alto de

comunicación y afecto (Ramírez M. A., 2005). Este estilo de crianza utiliza poco el castigo, no exige responsabilidades ni orden, no plantea normas.

Existen dos variantes, según MacCobu y Martin (1983), el democrático-indulgente, que es cariñoso y permisivo; y el de rechazo-abandono, que es distante y se asocia a los castigos físicos y malos tratos.

Estilo democrático:

Deriva su nombre de la práctica educativa de padres democráticos, que son los que presentan niveles altos de comunicación, afecto, control y exigencias de madurez. (Ramírez M. A., 2005). Es decir, los padres son afectuosos, evitan el castigo y mucho menos físico, escuchan las necesidades del niño, llegan a acuerdos y negociaciones, explican las razones para ciertos comportamientos y constante interacción verbal.

Otros estilos de crianza:

Es importante tomar en cuenta que existe una línea de investigación desarrollada a través de la clasificación de los estilos de crianza de acuerdo a la ideología de los padres y madres (Ramírez, 2005) .

La crianza basada en teoría ambientalista (Ramírez, 2005) que resalta el interés de los padres y madres hacia el aprendizaje a través de la experiencia; la constructivista, que pretende que la niña y el niño construyan sus propias estrategias para el contacto con su realidad; la innatista, que (se asumen que las características psicológicas que son preestablecidas por la herencia) y médica (importancias en buenas prácticas de la salud y de la crianza).

En la misma línea de investigación, Grolnick y Ryan (1989) mencionan que hay tres dimensiones principales: técnicas de apoyo a la autonomía, técnicas dictatoriales y por último, técnicas de estructuración. Las primeras se orientan hacia la solución de problemas, las segundas tienden a ser punitivas y controladoras, y las últimas proporcionan expectativas claras y guías consistentes cuando están estructuradas y, en el extremo opuesto, se encuentran las técnicas no estructuradas, es decir, la ausencia total de reglas hacia la conducta del niño.

Schaffer y Crook (1981), dividen las prácticas de crianza entre verbales y no verbales, y mencionan que las estrategias de socialización utilizadas por los padres cambian, evolucionan y se vuelven complejas en la medida en que el desarrollo evolutivo del niño/a alcanza dimensiones y posibilidades mayores.

Asimismo, existe socialización deliberada y no deliberada, Christopherson (1988) menciona que la primera constituye un esfuerzo con la intención de los padres de modificar cierto comportamiento y la socialización no deliberada hace referencia a la influencia diaria que el niño observa sobre sus padres, e imita acciones y comportamientos.

De este modo, es que se puede comprender que para estudiar el uso del castigo físico, también se debe tomar en cuenta el estilo de crianza de cada padre y madre, que a su vez, es variable de acuerdo al contexto en el que se desarrolle la dinámica familiar.

Existen diferentes estilos de crianza que los padres pueden adoptar de acuerdo a los objetivos por los que son motivados, en relación a su cultura, creencias y religión (Ramírez, 2005).

A continuación, presento a manera de cierre, un cruce de información, entre los estilos de crianza mencionados anteriormente y el proceso de socialización. Es importante recalcar que los padres y las madres pueden hacer uso de diferentes prácticas de crianza, ya sean del estilo considerado como autoritario, permisivo o democrático; esto es variable de acuerdo a la situación que como padres y madres hagan frente, el contexto en el que se desarrolle la dinámica familiar y diversos factores sociales que consolidan el modelo explicativo sociológico.

Estilos de crianza				
	Autoritario	Permisivo	Democrático	
Proceso de crianza	Pautas (Motivación)	Los niños y niñas deben tener actitud tranquila, callada, educados hacia los mayores. Deben obedecer indicaciones.	Los niños y niñas deben ser libres, disfrutar su infancia y no preocuparse por labores domésticas, tareas, etc.	Los niños y niñas deben ser responsables, respetuosos e independientes (de acuerdo a la edad que les corresponda).
	Creencias (Justificación)	Los castigos físicos son necesarios para crear respeto, señalar autoridad y educar a un hijo o hija.	Los padres deben ser amigos de los hijos e hijas. Se valida el comportamiento de los niños y niñas debido a su corta edad.	Los padres y madres, consideran diversos métodos correctivos tomando en cuenta al niño o niña, así como sus necesidades y capacidades.
	Prácticas (Acciones)	Castigos físicos, rechazo, carencia de empatía y comunicación	Bajo o nulo control. Alto nivel de flexibilidad. Carencia de castigos y recompensas.	Acuerdos, negociación, diálogo. No se hace uso del castigo físico.

1.3 La sociología del castigo:

Si bien los estudios sociológicos que analizan el castigo son realizados desde un enfoque jurídico a nivel macro, en este apartado se pretende realizar un análisis sociológico del proceso de socialización que se lleva a cabo dentro de la familia, considerando a los padres en el nivel más alto jerárquicamente dentro del sistema familiar. Para la presente categoría, se pretende indagar acerca de la

construcción social del uso del castigo cuya finalidad se postula como “pedagógica”.

Según Garland (1999), el objetivo del castigo es reestablecer los órdenes jerárquicos del poder. Su análisis se basa en los postulados foucaultianos que se centran en el control social más que en los aspectos emocionales. Tomando en cuenta a los principales teóricos que analizan el castigo dentro del proceso de socialización, reconoce que los significados del castigo oscilan entre la cohesión social y la finalidad disciplinaria.

En este punto se puede analizar el constructo social del “castigo” y lo que representa para los padres, de acuerdo a su propia interpretación sobre los factores que forman parte del modelo sociológico (estrés familiar, valores y tradiciones culturales, aceptación social del castigo, etc.) pues éste puede ser percibido como expresión de poder o bien como un mecanismo que preserva la cohesión social y los valores de una comunidad, de lo que se desprende una respuesta punitiva y una sanción verbal o física hacia quienes transgreden las normas establecidas. Se puede definir el castigo físico como:

El uso de la fuerza física que busca producir en el niño o niña, dolor pero no daño, con el fin de corregir y controlar su comportamiento. Este se manifiesta en acciones concretas como golpes o insultos, que son justificados en pautas y creencias aceptadas por el mundo adulto y que no favorecen el bienestar y el respeto de las niñas y niños. (Pulido et al, 2013, pág. 248).

Por tal motivo, el castigo físico es utilizado actualmente en las familias, a pesar de los cambios sociales, económicos y políticos que pretenden erradicarlo y deslegitimarlo como un acto pedagógico y correctivo.

Disciplina

La disciplina se consolida por los hábitos, habilidades y capacidades que los padres tienen y en la mayoría de los casos, se articulan con un acuerdo tácito entre los padres sobre la estrategia disciplinaria que emplearán para transmitir a las/los hijos la forma de comportamiento esperada. En general, la motivación para los padres es educar a sus hijos para que sean seres funcionales dentro de la sociedad y mantenerlos a salvo, esto se traduce en que algunos padres utilicen el castigo físico como un medio para alcanzar sus objetivos, de tal manera que el castigo físico expresa que “quieren lo mejor” para sus hijos/as.

La disciplina se divide en disciplina corporal y psicológica, la primera es la negación de objetos tangibles y se traduce en quitar juguetes y negar dulces, la segunda se expresa como la negación de afecto “ley del hielo¹” y exclusión de las niñas/os. Además, la disciplina puede estar motivada por el amor hacia los/las hijas y hacia la moderación de su comportamiento o bien puede llevarse a cabo mediante reacciones agresivas, no cooperativas e impulsivas.

Hoffman (1976), indica que los procedimientos de disciplina que ejercen los padres tienen tres elementos: afirmación de poder, negación de afecto e inducción. Estos tres elementos, definen los tres tipos de control disciplinario.

En primer lugar, la afirmación de poder, consiste en utilizar la fuerza física en la amenaza y eliminación de privilegios, la acción motivadora es el miedo al castigo físico. En segundo lugar, la negación o retirada de afecto, es el método de control hacia la conducta infantil en la que los padres expresan su descontento mediante

¹ La “ley del hielo” puede entenderse como la acción de ignorar, invisibilizar o aislar a un individuo y es una forma de abuso y violencia psicológica que aunque no es considerado un tipo de abuso físico, tiene graves repercusiones emocionales y psicológicas en la víctima.

el rechazo, la negación, el aislamiento o las amenazas del abandono, la acción motivadora es el miedo a perder el apoyo afectivo, emocional y la aprobación por parte de los padres. En tercer lugar, la inducción, la cual consiste en explicar al niño las razones por las cuales los padres consideran que la conducta no es adecuada y la acción motivadora es hacer un llamado al niño/a a ejercer la empatía e identificar las consecuencias negativas de sus acciones.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE LA INFANCIA

Un pionero sobre el abordaje del tema de la infancia es Philippe Ariès, escritor francés, quien afirmó que existe una indiferencia histórica hacia la Infancia por parte de la sociedad. El autor señala que durante la Alta Edad media y hasta antes del siglo XII, los artistas eran incapaces de pintar un niño/a salvo como hombre en menor escala (Ariès, 1987, p.33).

Asimismo, las/los niños no son concebidos como sujetos individuales de acuerdo a su edad sino como adultos pequeños e incompletos, menciona también la importancia de la educación infantil y cómo reemplazará a los padres, en relación al aprendizaje y la enseñanza.

Existe también otro texto pionero de estudios de la Infancia: Mause (1982) quien escribió la *Historia de la Infancia* y confirmó la tesis de Ariès sobre cómo ha sido ignorada la Infancia y profundiza sobre la relación paterno-filial y propone una teoría acerca del cambio histórico, motivada por las relaciones psicogénicas de la personalidad, es decir, como cambios “resultantes de interacciones de padres e hijos en sucesivas generaciones” (Contró, 2008, p.18).

Será hasta el siglo XVII cuando la infancia adquiera relevancia en la familia y en instituciones, aunque de forma delimitada, es decir, no todos los niños y niñas

tendrán acceso a instituciones de educación, o de salud, por tal motivo, se refleja una profunda desigualdad social en términos de clase y de género.

2.1 La infancia como sujeto histórico y social:

Debido a la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos Humanos y Ciudadanos, se formuló el principio que toda persona posee derechos incondicionales e inalienables, como el derecho a la dignidad, aunque estos no incluían a niños, niñas ni mujeres.

Para que se arribara a una noción de las/los niños como sujetos de derecho, fue necesario reformular el concepto de infancia y dejar de concebir a las/los hijos como “propiedad natural de los padres”. Además, fue necesario buscar una “especificidad” sobre estos derechos, para proteger a los menores. Al respecto, Peces-Barba (1995) menciona que los derechos humanos pasan por un proceso de positivación, generalización, internacionalización y especificación. Esta última etapa concierne a los derechos de los niños y niñas, es decir, asocia los derechos con circunstancias y personas determinadas por su contexto social o biológico. La especificación de los derechos humanos de la infancia, permite considerar a las/los niños como titulares de derechos, con una protección integral acorde con sus necesidades.

Por su parte, Contró (2008) propone tres categorías, -basadas en Feinberg (1994)- que considero adecuadas como introducción hacia los derechos de los niños. En primer lugar, los derechos que son universales, se extienden, claramente, a todos los seres humanos; la segunda categoría, acerca de los derechos que son aplicables a todos pero con limitaciones al sector infantil, y

una tercera categoría en donde los niños se encuentran totalmente excluidos, debido a discrepancias en la aplicación a adultos y menores.

Para fines de la investigación, se retomará la segunda categoría, ya que incumbe a los menores. En este grupo se encuentra el derecho al debido proceso mediante un proceso penal específico, que considera delitos, tribunales y personas de acuerdo a la edad del infractor. Por otra parte, destaca también el derecho a la intimidad, el derecho a la propiedad, el derecho a la protección especial a la maternidad y la infancia.

Desde este punto de análisis, Contró (2008) afirma que los Derechos del Niño, no son un derivado de los derechos humanos, sino una categoría de carácter determinado de derechos especiales hacia la protección y conservación de la Infancia. Las primeras legislaciones, son motivadas precisamente, por esas obligaciones parentales y estatales, por ejemplo, en lo referente a los derechos laborales, cuyo fin era la prohibición del trabajo infantil y estipulaba obligaciones para que los empresarios no contrataran menores. Además, en el ámbito de la educación era obligación de los padres enviarlos a las instituciones públicas.

2.2 La infancia como sujeto jurídico:

Los derechos del niño, como medio de protección infantil, surgen en el siglo XIX, cuando las/los niños eran empleados con fines militares o económicos, para lo cual se les brindaba descanso entre las jornadas laborales para que fueran más eficientes. Por su parte, Freeman (1992) señala que “lo que había detrás de los Derechos del niño, en un principio no fue el interés por el niño como sujeto de derecho, sino por su utilidad para la sociedad”.

A finales del siglo XIX y principios del XX, se comenzó a enfatizar en Derechos de la infancia, más allá de trabajo y explotación infantil y se puso bajo tutela del Estado a los niños abandonados. Noruega planteó en 1892 la Ley para el Tratamiento de Niños Abandonados y en Alemania 1922/24, la Ley de Beneficiencia Infantil.

En el siglo XX surge el Comité para la Protección de la Infancia, en el cual los Estados irrumpen como las únicas instancias que pueden tomar decisiones respecto a la Infancia y es dirigida por la Sociedad de Naciones. Así es como se crea la primera idea de formular la Declaración de los Derechos del Niño también conocida como la Declaración de Ginebra, propuesta por Eglantyne Jebb, fundadora de *Save the Children*.

En general, se considera que el inicio de los convenios internacionales sobre los Derechos del niño fue en 1924, cuando la Asamblea General de la Liga de las Naciones, aprueba la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, siendo esta un listado breve de cinco puntos sobre las obligaciones para la humanidad.

“Declaración de Ginebra

(Adoptada por la V Asamblea de la Sociedad de Naciones el 24 de
septiembre de 1924)

Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista materia y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo”.

(Contró, 2008, pág.503)

Es importante mencionar que la Declaración, no establece límites de edad para gozar de esos derechos y se limita a recomendaciones hacia los padres para el bienestar de los hijos y no tiene fuerza vinculante para el Estado; sin embargo, es la primera vez que se enfatiza acerca de las necesidades sociales y económicas de los niños.

Diez años después, en 1934, la Asamblea General de la Liga de las Naciones ratificó la Declaración, comprometiendo a los Estados a tomar en cuenta los principios y darle importancia en sus legislaciones respectivas. Más adelante se realizan algunas modificaciones y se pausa durante once años, hasta que en 1959, se aprueba la Declaración ampliada sobre los Derechos del niño, la cual

contiene diez artículos y se refiere no solo a las necesidades materiales sino a las emocionales. Adicionalmente, se justifica la necesidad de cuidado, comprensión, atención y por primera vez, se considera al niño como un sujeto de derechos. (Liebel, 2009).

De tal manera que en el primer artículo se afirma que:

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

2.3 La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

En 1983, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, crea un comité llamado "Grupo de trabajo abierto para la cuestión de una Convención sobre los derechos del niño", era un conjunto de personas de diversos países especialistas en el tema a debatir, se tomó como base un análisis exhaustivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, lo cual concluyó en la elaboración de 54 artículos, aprobados oficialmente el 8 de marzo de 1989.

Después de enviar el texto al Consejo Económico y Social (ECOSOC), el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y reconoce que cada país tiene

necesidades específicas en torno a la infancia, por lo que es aplicable a cualquier Estado.

Uno de los principales avances de la Convención, fue un cambio de paradigma referente a la Infancia, se reconoce a los niños como sujetos de derechos y ello implica reconocer su capacidad para involucrarse en asuntos que les conciernen, tomando en cuenta la edad que tienen responsabilidades inherentes al cumplimiento de los deberes, es decir, se les otorga el ejercicio paulatino de la ciudadanía (Barros, 2008).

La CDN, abarca a todos los niños y no sólo a los que se encuentran desprotegidos o cuya vida esté en peligro, es decir, supera a la doctrina irregular, cuyo propósito era carente, limitado y lleno de arbitrariedades, y en donde la protección era para grupo vulnerables, con altos índices de pobreza y falta de acceso a servicios básicos como educación, salud y atención social.

Mientras históricamente los niños, eran considerados “menores” en distintos sentidos, como en su capacidad intelectual, en el ejercicio de los derechos y en la opinión pública, con la doctrina de protección integral que ofrece la CDN, ya no se consideran “menores” sino niños, niñas y adolescentes o jóvenes, se promueven sus derechos y se les reconoce como personas en desarrollo, capaces de ir adquiriendo responsabilidades y el derecho de expresar su opinión. Asimismo, se atribuye la responsabilidad al Estado y a la familia, para que trabajen en conjunto y sean cubiertas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

La CDN, cuenta actualmente con dos protocolos de suma importancia: en primer lugar, el protocolo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

que entró en vigor en 2002, el cual a modo general, condena el hecho de que en situaciones de conflicto armado, los niños se conviertan en un blanco, así como los ataques directos contra bienes protegidos por el derecho internacional, incluidos los lugares donde suele haber una considerable presencia infantil, como escuelas y hospitales, el artículo 1º menciona lo siguiente: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades. (CDN, 2006, pág. 37).

En segundo lugar, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que entró en vigencia en febrero de 2002. En éste se reconoce que los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables al riesgo de explotación sexual, el comercio y la pornografía infantil (CDN, 2006, pag. 41).

De esta forma, podemos observar que la doctrina de protección integral, no es únicamente legal, se conforma como una perspectiva social incluyente que genera mayor interés de la población y motiva la idea de aplicar y proteger estos derechos. El Fondo las Naciones Unidas para la Infancia, realizó una reseña sobre la CDN y menciona lo siguiente:

La Convención concede la misma importancia a todos los derechos de los niños. No existe ningún derecho “pequeño” ni tampoco una jerarquía de derecho humanos. Todos los derechos enunciados en la Convención – tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales- son indivisibles y están relacionados entre sí, y su objetivo principal es la personalidad integral del niño. El carácter indivisible

de los derechos es una de las claves que permiten interpretar la Convención (Barros, 2008: 434).

Tomando en cuenta lo anterior, observamos que todos los derechos resultan de la misma importancia y tienen las características de la indivisibilidad. Se considera un conjunto de estrategias y directrices para reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho pero también se van a propiciar las condiciones necesarias para que disfruten de sus derechos de forma obligatoria.

La CDN está dividida en tres partes, lo cual facilita la comprensión de los artículos que la integran, la primera parte es del artículo 1° al 41° en las cuales se mencionan las medidas de desarrollo social, económico, educativo, cultural, familiar que deben de tener los niños; en la segunda parte, es del artículo 42° al 45°, en donde se asigna a un Comité que se encargará de verificar la correcta aplicación de la CDN en cada Estado parte, se refiere a lo relacionado con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; la tercera parte, es del artículo 46° al 54°, en donde se menciona que cualquier país puede firmar su aprobación, hace referencia a la apertura de la CDN hacia todos los Estados. Los principios rectores de la Convención, son cuatro, los cuales están explícitos en los artículos 2,3,6 y 12 respectivamente y son los siguientes (CDN, 2006):

- I. La no discriminación, en donde se supone el reconocimiento de la igualdad de derechos para todas y todos, niños y adolescentes. Explícitamente se cuestiona la discriminación de infantes y adolescentes por su origen étnico (O'Donnell, págs. 3-22, 2000).
- II. El interés superior del niño, el cual se considera que en actos administrativos, como cuando existan conflictos de intereses sociales, económicos o políticos, se deberá resguardar como prioridad y

prevalecerá aquello que resulte en mayor beneficio para niños, niñas y adolescentes.

- III. La supervivencia y desarrollo del niño, este principio es acerca de garantizar el derecho a la vida a través de obligaciones del Estado para realizar medidas concretas para su protección y velar por su supervivencia; se refiere a garantizar el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito físico y mental.
- IV. La participación de infantes y adolescentes, se refiere a tomarles en cuenta y considerar sus opiniones, que tengan la oportunidad de expresar libremente sus ideas y deberán ser escuchados, de esta forma lograr su participación activa en asuntos que le conciernen.

2.4 El marco jurídico mexicano de los Derechos de la Infancia.

El marco normativo del Estado mexicano se conforma principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes generales que rigen en todo el país, leyes locales y reglamentos internos.

En el transcurso del tiempo, México se ha visto en la necesidad de adecuar su sistema jurídico conforme a los tratados que ratifica, así como a realizar las reformas y modificaciones pertinentes en materia de derechos de la infancia y la adolescencia.

Así, en México, se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 21 de septiembre de 1990, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, por lo que se convirtió en una ley suprema del país y se comprometió a adoptar las

medidas necesarias administrativas y legislativas para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en ella, a favor de los niños, niñas y adolescentes del país.

México, también participó en la promoción de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia; al respecto, es importante mencionar que no coinciden con la CDN respecto a los principios ni con la visión integral respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, a partir de la Cumbre Mundial surge el Programa Nacional de Acción (PNA), el cual enfatiza en saneamiento básico, educación, asistencia y salud para menores de 18 años en situaciones de riesgo.

Además, con el fin de brindar un seguimiento al PNA, se crea la Comisión Nacional de Acción a Favor de la Infancia (CNAFI) la cual se integró por representantes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Posteriormente, para el sexenio de Ernesto Zedillo, junto con el Plan Nacional a Favor de la Infancia 1995-2000 se generaron nuevos informes en donde no se reflejó el deterioro en la calidad de vida de NNA, ni las amenazas a las que comenzó a enfrentarse este grupo de población (Lemus, 2014).

Más adelante, el 29 de mayo de de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPNNA), reformando el artículo 4° constitucional, el cual mencionaba los derechos y principios de la infancia y tenía como objetivo garantizar su aplicación efectiva. Ante esta ley, diversas Organizaciones de la sociedad Civil presentaron un pronunciamiento indicando las limitaciones y retrocesos, así como la falta de mecanismos garantes para el aseguramiento y la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Las observaciones

presentadas denotaron gran preocupación por la ausencia de una instancia que dirigiera y coordinara las políticas hacia los niños, niñas y adolescentes en el país.

Durante el gobierno de Vicente F. Quesada, en 2001, se reformó el Plan Nacional de Desarrollo (PND), presentando tres ejes fundamentales a favor de la Infancia:

1. La construcción de una agenda a favor de la niñez.
2. La promoción de un movimiento nacional a favor de la niñez.
3. La creación de un Consejo Nacional para la Infancia y Adolescencia (Coia). (Lemus, 2014)

El 25 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo en el que el COIA sustituye al CNAFI, y es dirigido por el comisionado para el Desarrollo Social y Humano de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, siendo sus objetivos:

- I. Diseñar políticas, acciones o estrategias públicas coordinadas, tendientes a asegurar el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes;
- II. Proponer e impulsar acciones que contribuyan al bienestar, desarrollo y mejora de la calidad de vida de este sector de la población, en lo relacionado con la nutrición, la salud, la habitación, el vestido, la educación, el cumplimiento de sus deberes, la recreación, el deporte, la cultura, la integración familiar, la seguridad y la integridad física y mental, entre otros aspectos de su desarrollo humano y social;
- III. Fomentar y difundir ampliamente entre toda la población una cultura de protección y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y

IV. Evaluar las políticas y programas orientados hacia este sector de la población, así como hacer recomendaciones para mejorarlos.²

En mayo de 2002, el gobierno federal presentó el Programa Nacional de Acción a Favor de la Infancia (Pafi) llamado “Un México apropiado para la Infancia y la Adolescencia”, en donde se planteó crear un sistema de Seguimiento sobre la Situación de la Infancia y la Adolescencia, el cual generó información sobre la Infancia, y fue puesto en funcionamiento en ese mismo año.

Posteriormente, en el 2003, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, presentó en la Observación General núm. 5, la necesidad de crear sistemas de medición para reunir datos eficientes y fiables sobre la situación de niñas, niños y adolescentes, por lo que se trabajó en generar indicadores y mecanismos de análisis de información sobre el bienestar de la infancia.

El 11 de marzo de 2003, se publicó un Acuerdo de Creación de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos el cual cuenta con subcomisiones como la de Derechos de la Niñez, sin embargo no prevé acciones relevantes en la materia. (Lemus, 2014).

Por otra parte, es importante mencionar que no existió en México una comisión referente a niñas, niños y adolescentes, sino hasta junio de 2011, cuando se dio un paso trascendental referente al reconocimiento y protección de sus derechos.

Además, se creó la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la

² Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de julio de 2001, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=763572&fecha=25/07/2001, consultado Marzo, 2019.

Adolescencia, la cual se encuentra fundamentada en el artículo 119 del Reglamento del Senado de la República, así como los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política relativos a la Creación de las Comisiones Especiales que funcionarán durante las Legislaturas LXII y LXIII del Senado de la República, como de su Conformación, del 16 de octubre y 13 de noviembre de 2012 respectivamente.

Dos años después, en abril de 2014, se aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual se constituye la Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia en el Senado, la cual tiene los siguientes objetivos:

- Crear y aprobar una legislación integral para la protección, promoción y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes acorde con el marco Constitucional Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Promover la armonización del marco jurídico con la Convención sus protocolos facultativos y las normas internacionales que el Estado Mexicano haya adoptado, con la finalidad de garantizar su aplicación efectiva.
- Promover y destinar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Realizar un diagnóstico nacional sobre la situación de la niñez y la adolescencia en México, que pueda orientar en la cuantificación de la

violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; donde se ponga especial énfasis en las personas menores en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad de manera urgente.

- Coadyuvar en la promoción de la transversalidad legislativa en materia de Trata de Personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes, observando el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía”.
- Establecer un sistema institucional que se responsabilice de la promoción, protección, y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, observando en todo momento los principios rectores, entre ellos, el interés superior de la niñez.³

En el Senado hay una Comisión de los Derechos de la niñez, sin embargo, es de carácter especial y no permanente, por lo que minimiza su interés en la promoción y protección de los derechos humanos de la infancia.

En 2014, durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, se envía al Senado de la República un proyecto con una iniciativa prometedora y largamente esperada por instituciones promotoras del bienestar de la niñez y organizaciones de la

³ Acuerdo por el que se constituye la Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Publicado en Inventario y archivos de memoria de la Comisión, LXII y LXIII Legislaturas, disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/, consultado marzo 2019.

sociedad civil: la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En octubre de ese mismo año, se generan posiciones encontradas al respecto, por una parte se discute el marco jurídico de protección infantil, y por el otro, se solicita mayor participación de OSC para la construcción de dicho instrumento jurídico.

Algunas de las observaciones se exponen a continuación:

La ausencia del reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos que conforme a su edad y grado de madurez requieren de una protección especial por parte del Estado y de la sociedad.

- La insuficiencia de los mecanismos señalados para que la opinión de niñas, niños y adolescentes sea considerada y tomada en cuenta en las decisiones que les conciernen.
- La ausencia de un marco normativo protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes, referente a migración y los graves problemas a los que se enfrentan.
- La falta de claridad para la participación de organizaciones de la sociedad civil y directamente de niñas, niños y adolescentes.

El Senado y sus comisiones, tomaron en cuenta esas observaciones y se modificó en su mayoría la iniciativa, por lo que la nueva minuta fue aprobada por el Pleno del Senado el 29 de septiembre y algunos de los cambios que destacaron fueron los siguientes:

- Se estableció que el objetivo de la ley es el reconocimiento de NNA como sujetos de derechos.

- Se fortaleció la perspectiva de género en los problemas sociales ya que se incorporó el principio de igualdad en políticas públicas.
- Se plantearon un conjunto de garantías protectoras para asuntos migratorios, como refugios o asilos.

La Cámara de diputados, aceptó más observaciones de organizaciones de la sociedad civil y la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objetivo de perfeccionar la iniciativa, se crearon medidas especiales de protección referente al manejo directo de la imagen de NNA en medios de comunicación, y en diciembre de 2014, se publica en el diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se encuentra integrada por 154 artículos, divididos en seis títulos:

1. De las Disposiciones Generales
2. De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. De las Obligaciones.
4. De la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
5. De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. De las Infracciones Administrativas.

Se incluyen derechos como el de igualdad de género, modalidades de cuidado familiar y comunitario para niñas, niños y adolescentes, cuidados parentales y sobre procedimientos de adopción, se esclarece la prohibición de contraer matrimonio antes de los 18 años, el registro gratuito e inmediato.

El principio rector de la ley es el del interés superior del menor, que ha sido definido por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los siguientes términos:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. “En términos de los artículos 4°, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño" (Carbonell, 2016, pág. 29).

Este dicho instrumento jurídico, representa un gran avance en la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de NNA, además de la creación de una Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y se menciona que cada entidad deberá tener una Procuraduría de Protección Estatal; por otra parte, obliga a nivel Federal, Estatal y Municipal a contemplar recursos presupuestales y medidas normativas y jurídicas en beneficio de este sector de la población.

Por otra parte, establece los lineamientos de los programas estatales enfocados al bienestar de NNA, así como la manera de su evaluación; también, promueve la participación de organizaciones de la sociedad civil en estos procesos, instancias gubernamentales y la participación directa de niños, niñas y

adolescentes, así como para la creación de políticas públicas basadas en un sistema de protección integral de los derechos, que sea garante y eficiente trabajando en conjunto para satisfacer sus necesidades.

2.5 Sistema De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes

El Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), establece instrumentos, procedimientos, servicios y acciones que tienen el objetivo de garantizar la protección de los derechos de este sector poblacional. Participan como actores políticos la Federación, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Además, se lleva a cabo una coordinación entre la Federación, lo que conlleva mayor fortaleza jurídica para que se priorice y garantice la transversalidad de las políticas públicas enfocadas a éste sector y de esta forma y en conjunto a la Secretaría de Gobernación, se ejercen funciones de interlocución con organización de la sociedad civil, la academia e instituciones públicas y privadas (Pérez, 2015)

El SIPINNA, también contribuye a que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se vea afectado positivamente en razón de que las niñas, niños y adolescentes sean protegidos dentro del núcleo familiar y que la institucionalización será el último recurso, otorgando prioridad a las opciones de cuidado familiar.

FUNDAMENTO LEGAL

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene fundamento legal a partir de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su principal objetivo es asegurar la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y sus atribuciones están inscritas en el Artículo 4to del capítulo tercero, que a la letra dice:

“Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia

encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo;

VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VII. Aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional;

VIII. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Nacional, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

IX. Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado así como de niñas, niños y adolescentes;

X. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XI. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;

XII. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;

XIII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la presente Ley;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios

de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XVII. Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en esta Ley, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

De igual forma, el artículo 126 de dicha ley, remarca la importancia de que las diversas entidades federativas, incluyendo las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán apegarse a dicho Sistema de Protección Integral, en donde se conformará, según el artículo 127 de la misma ley en las siguientes instancias:

A. Poder Ejecutivo Federal:

I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Gobernación;

III. El Secretario de Relaciones Exteriores;

IV. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

V. El Secretario del Desarrollo Social;

VI. El Secretario de Educación Pública;

VII. El Secretario de Salud;

VIII. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, y

IX. El Titular del Sistema Nacional DIF.

B. Entidades Federativas:

I. Los Gobernadores de los Estados, y

II. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

C. Organismos Públicos:

I. El Fiscal General de la República;

II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

D. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.

Para efectos de lo previsto en el apartado D, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos. Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, así como representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, en los términos previstos por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente.

El Presidente del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los órganos con autonomía constitucional, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se

podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Finalmente, el Sistema de Protección Integral tiene sesiones que se llevan a cabo dos veces al año como mínimo; en donde el quórum y su Presidente llevarán a cabo votaciones de iniciativas presentadas (artículo 128); asimismo se constituirán comisiones encargadas de atender, debatir y emitir lineamientos para la organización, funcionamiento de las mismas que sean aprobadas y finalmente, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (artículo 129).

De este modo, es que la Federación, entidades federativas y demarcaciones territoriales deberán contar con procuradurías de protección que tendrán como objetivo la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; además que se deberán otorgar asistencia médica, psicológica, educativa y hacia el entorno sociocultural, tomando en cuenta a los miembros que participen en las redes familiares con las que la niña, niño y adolescentes socialicen.

PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN

Dichas instituciones, están establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y tienen la principal función de coordinar las acciones de protección para este sector.

Esto quiere decir, que son un eje central en la LGDNNA y que el Estado tiene la obligación de llevar a cabo mecanismos para el ejercicio garante de sus derechos.

Las Procuradurías de Protección tienen una responsabilidad enorme en materia infantil y ha sido obstaculizada debido a limitaciones de diferentes índoles. Por ejemplo, cada entidad federativa y demarcación territorial cuenta con diferentes necesidades para la infancia, por lo que se imposibilita establecer un esquema general que enmarquen todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes; además, de los pocos o nulos mecanismos para obtención de datos estadísticos, lo que dificulta la estimación de las problemáticas a tomar en cuenta y el desarrollo de políticas públicas eficientes.

Por otra parte, el presupuesto destinado hacia instituciones como lo es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), imposibilita el debido cumplimiento de su principal función: otorgar asistencia hacia niñas, niños y adolescentes abandonados o expósitos, así como asistencia jurídica a familias de escasos recursos en donde se involucran derechos de niñas, niños y adolescentes.

Incluso, a partir de la LGDNNA es que el DIF nacional ahora cuenta con un padrón de asociaciones civiles de asistencia social para brindar seguimiento a este sector poblacional.

A partir de la creación de las Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es que se postulan los lineamientos en diferentes rubros como en materia de adopción, autorización y supervisión de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes y la restitución de derechos y medidas de protección.

Según la UNICEF en el Informe Anual 2019, se han capacitado a las autoridades que se encargan de las Procuradurías de Protección, se capacitan constantemente y con esto, se beneficia directamente a 35 mil niñas, niños y adolescentes.

Además, se llevó a cabo un mapeo con el objetivo de identificar las necesidades requeridas para fortalecer la labor de las Procuradurías, de esta forma, se crean estándares de competencias con las que contarán las autoridades como lo fue el Primer Diplomado en Derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género, impartido a través de la Universidad Abierta y a Distancia de México de la SEP y en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA. (UNICEF, 2019)

2.6 Obligaciones Reforzadas del Estado.

Actualmente, los Estados parte tienen una obligación frente a la Infancia, la cual surge a partir de la CDN y con las leyes locales determinadas, las cuales comparten el objetivo de reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y garantizar la aplicación efectiva de esos mismos derechos.

Griesbach (2014), afirma que una obligación reforzada del Estado, significa que tiene un efecto útil, es decir, que es específico, que los derechos pertenecen de manera individual, personalizada y son aplicables de forma práctica, para lograr establecer verdaderas garantías. Menciona también que mientras más específica sea la obligación que devenga de un derecho, mayor será su grado de tutelabilidad.

Existen tres obligaciones que tienen relevancia ante el reto de generar políticas integrales de atención a la Infancia (Griesbach, 2014):

- Garantizar un Estado útil para la Infancia, es decir, dejar de un lado la situación irregular, en donde la relación Estado-Infancia, se basa en brindar asistencia social a los niños en situaciones desfavorecidas y en contextos vulnerables, para llevar a cabo la doctrina de protección integral, la deberá garantizar un libre ejercicio de los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente del contexto social o cultural, en donde se desarrollen.
- Garantizar asistencia y representación suficiente y adecuada para el ejercicio de los derechos, es decir, reconocer el requerimiento necesario de una representación adulta para afirmar la obligación que se tiene con ellos; el Estado deberá brindar una representación a través de padres y tutores para garantizar que cualquier deficiencia al respecto, no constituya un impedimento para el ejercicio de sus derechos. Dicha obligación, es reforzada en el artículo 18° de la CDN:

La asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones y servicios para el cuidado de los niños (CDN, 2006).
- Garantizar la integralidad en la atención y protección de sus derechos, se trata de una participación activa de niños, niñas y adolescentes en los asuntos sociales que les conciernen, tomarles en consideración en la esfera íntegra de sus derechos, de acuerdo a sus capacidades del propio desarrollo natural, es decir, se reconoce que los niños y niñas, requieren

de una figura adulta en todos los sectores en donde se desarrollan, para la educación, la salud o en materia jurídica, pero también, tomar en cuenta sus opiniones, pensares, experiencias e ideas para complementar el marco normativo de protección.

Actualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, cumplirá 30 años desde ser aprobada por los Estados partes en 1989. Este instrumento jurídico de margen internacional reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho como ya se ha mencionado a través del presente capítulo.

Durante todo este tiempo, el Comité de los Derechos del Niño, un órgano compuesto por 18 personas especialistas en supervisar la aplicación idónea de la CDN ha permanecido en comunicación con los Estados parte, los cuales adquirieron obligaciones legales para la aplicación de sus artículos y protocolos.

Todos los Estados parte, están obligados a entregar informes de forma periódica, sobre la implementación de la CDN, se debe presentar un informe inicial dos años después de la entrada en vigor de la Convención en cada uno de ellos y, posteriormente, un informe periódico cada cinco años. El Comité examina cada informe y emite sus observaciones finales al respecto. (CDN, 2006, art. 44 y 45).

El Estado mexicano ha presentado en total 5 informes ante el Comité de los Derechos del Niño. El primero de ellos en 1994, el segundo en 1999, el tercero en 2006 y el cuarto y quinto consolidados en mayo de 2015 (CNDH, 2018).

De los últimos informes que el Estado mexicano presentó, las observaciones generales finales, son las siguientes:

1. "Propósitos de la educación.

2. El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.
3. El VIH/SIDA y los derechos del niño.
4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.
7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes.
9. Los derechos de los niños con discapacidad.
10. Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes.
11. Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.
12. El derecho del niño a ser escuchado.
13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
15. Sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.
16. Sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño.
17. Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.” (UNICEF, 2003).

El Estado mexicano deberá presentar sus informes periódicos sexto y séptimo consolidados a más tardar el 20 de octubre de 2020, incluyendo información sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité a los informes cuarto y quinto consolidados de 2015.

2.7 Respeto de los castigos físicos corporales

Históricamente, las leyes a nivel nacional no han sido específicas y han dejado aislados a grupos vulnerables, como mujeres y niños, hasta el punto de no estipular sanciones para la violencia familiar y los maltratos físicos en los colegios. La situación cambió sustancialmente a lo largo del siglo XX, cuando defensores de los derechos humanos de las mujeres promovieron cambios sociales y legales, haciendo la violencia doméstica inaceptable y llevando a la promulgación de leyes que prohíben esta práctica.

Actualmente, todo adulto se encuentra protegido legalmente del abuso, incluso si la fuerza utilizada es leve. Sin embargo, los adultos suelen presenciar en ámbitos públicos cómo las niñas, niños y adolescentes son castigados corporalmente por sus padres u otros adultos responsables de su cuidado sin que exista respuestas ni mecanismos para protegerlos (CIDH, 2009, pág. 14).

En septiembre de 2009, según la CIDH en su Informe sobre Castigo Corporal y los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2009), menciona lo siguiente:

En algunos países el castigo corporal está prohibido en los centros educativos mas no está prohibido en el ámbito familiar, En países como Belice, Granada, San Vicente y las Granadinas aún se prevé el uso del castigo corporal en las escuelas. En algunos Estados, los profesores pueden hacer uso del castigo corporal como último recurso en casos de

graves y repetidas ofensas (...) incluso se prevé el instrumento o la forma como debe aplicarse el castigo corporal.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño tiene un posicionamiento firme sobre el tema y menciona que ningún tipo de violencia es justificable y siempre se puede evitar. Incluso en algunos de los artículos hace mención al respecto de castigos corporales como método de control o forma de disciplina, por ejemplo, en el artículo 19, párrafo segundo, se menciona lo siguiente:

(...) las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él (...) para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial (CDN, 2006).

Otro artículo referente al uso de castigos corporales es el 28, el cual está asociado a castigos físico en la educación escolar y se menciona que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de la educación, información y alfabetización sin discriminación e independientemente del contexto en donde se desarrollen. También menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. (CDN, Art. 28, Parte II, 2006).

De igual manera, el artículo 37 de la convención menciona que ningún niño deberá ser sometido a torturas, penas crueles, inhumanos o degradantes y hace referencia al trato digno y respetuoso en caso de que algún menor se encuentre en proceso de detención, encarcelamiento o prisión:

Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales (...)
(CDN, 2006, Art. 37).

También menciona que se tendrá un pronto acceso a asistencia legal, así como a la impugnación ante el tribunal o la autoridad correspondiente, y una pronta resolución a su estado jurídico.

Desde 2001 y hasta octubre de 2014, el Comité de los Derechos del Niño, ha emitido 17 Observaciones Generales que consideran oportunas y fundamentales en el actuar de instituciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para sumar esfuerzos hacia el bienestar de niñas, niños y adolescentes. La Observación General Núm. 8, específicamente aborda el tema en relación con castigos corporales: “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes” (UNICEF, 2003, pag. 121).

La Observación General Num. 8, tiene tres objetivos específicos; en primer lugar, se menciona el orientar a los Estados Partes en la interpretación de las disposiciones de la Convención relativas a la protección de los niños contra toda forma de violencia, reitera el enfoque de la Observación hacia los castigos corporales, crueles o degradantes y menciona que actualmente dichas prácticas son socialmente aceptadas y comúnmente practicadas. En segundo lugar, se plantea el objetivo de destacar la obligación de los Estados Parte para priorizar la eliminación de la violencia en forma de castigos crueles y degradantes y crear medidas jurídicas y legislativas, así como educativas y de sensibilización. El tercer objetivo consiste en:

Abordar la aceptación o la tolerancia generalizadas de los castigos corporales de los niños y poner fin a dichas prácticas en la familia, las escuelas y otros entornos, no sólo es una obligación de los Estados Parte en virtud de la Convención, sino también una estrategia clave para reducir y prevenir toda forma de violencia en las sociedades (UNICEF, 2003, pág 121).

Los antecedentes de la presente Observación, comienzan en 1993, cuando en el informe sobre su cuarto período de sesiones, se *“reconoció la importancia de la cuestión del castigo corporal para el mejoramiento del sistema de la promoción y protección de los derechos del niño, y decidió seguir prestando atención a este aspecto en el proceso de examen de los informes de los Estados Parte”*⁴.

Posteriormente, en septiembre de 2000, se aprobaron recomendaciones precisas sobre la prohibición de todo tipo de castigo corporal y el lanzamiento de

⁴ Comité de los Derechos del Niño, informe sobre el cuarto período de sesiones, 25 de octubre de 1993, párr. 176.

campañas de información pública con el objetivo de tomar conciencia y aumentar la sensibilidad sobre las graves y negativas consecuencias en niños, niñas y adolescentes, así como a disminuir la violencia aceptada en la sociedad y en las culturas, promoviendo la cero tolerancia a la violencia.

En abril de 2001, se aprobó la primera Observación General sobre los propósitos en la educación, rechazando el castigo corporal como método de educación y reitera que tanto en el hogar, como en la escuela, los niños deben recibir un trato digno y disciplina de manera positiva, respetando el desarrollo sano e integral del niño niña y adolescentes, así como sus capacidades con el fin de crear un adulto responsable en la sociedad. Reitera también la necesidad sobre todo de niños pequeños y lactantes de protección pero afirma la distinción del uso deliberado de la fuerza para provocar dolor, molestia o humillación.

Me parece interesante en este punto, el posicionamiento al respecto del Comité, ya que menciona lo siguiente:

El Comité reconoce que hay circunstancias excepcionales en que los maestros y determinadas personas, como por ejemplo los que trabajan con niños en instituciones y con niños en conflicto con la ley, pueden encontrarse ante una conducta peligrosa que justifique el uso de algún tipo de restricción razonable para controlarla. En este caso también hay una clara distinción entre el uso de la fuerza determinado por la necesidad de proteger al niño o a otros y el uso de la fuerza para castigar. Debe

aplicarse siempre el principio del uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible⁵.

El Comité, reconoce excepciones (cuando se trata de proteger) en el uso de la fuerza, si es poca y por poco tiempo, se genera un libre albedrío de los padres, cuidadores y tutores para utilizar el castigo a lo que ellos consideren apto para protección.

Por otra parte, se aprueban recomendaciones en donde se les pide a los Estados Partes, que con carácter de urgencia y prioritario, modifiquen su legislación para prohibir cualquier forma de violencia como método disciplinario en la escuela y en la familia. Asimismo, el artículo 37, complementado con el 19 de la Convención, estipula la negación a someter a niños, niñas y adolescentes a torturas y tratos violentos y además, que los Estados Parte deberán proteger a este sector contra castigos corporales y realizar las modificaciones pertinentes en materia jurídica y administrativa para sancionar a quienes lo ejerzan.

Actualmente, existen otros órganos internacionales que se posicionan al respecto, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura. Tales instituciones, recomiendan la prohibición de los castigos corporales en distintos sectores en donde NNA se desarrollan, como en la escuela y la familia, también, recomiendan la creación y utilización de otras medidas de disciplina positivas anulando el uso de la violencia. Por ejemplo, el Comité de Derechos

⁵ Comité de los Derechos del Niño, día de debate general sobre “La violencia contra los niños en la familia y en las escuelas”, informe sobre el 28º período de sesiones, septiembre/octubre de 2001.

Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General Núm. 13 (1999) sobre “El derecho a la educación”, afirmó lo siguiente:

En opinión del Comité, los castigos físicos son incompatibles con el principio rector esencial de la legislación internacional en materia de derechos humanos, consagrado en los Preámbulos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de ambos Pactos: la dignidad humana. Otros aspectos de la disciplina en la escuela también pueden ser incompatibles con la dignidad humana, por ejemplo la humillación pública (...)⁶.

Otra instancia internacional se ha posicionado al respecto: El Tribunal Europeo de Derechos Humanos; quien condena la utilización de castigos corporales, en el sistema penitenciario, en las escuelas públicas y privadas, y por último, en el hogar. (UNICEF, 2003, pag. 125).

Existen otros organismos orientados a la protección a niños, niñas y adolescentes, en materia de castigos corporales y torturas físicas: la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño (2002), y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), la cual es el órgano principal encargado de la protección y promoción de los derechos humanos en el continente americano y fue creada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1959.

La CIDH, sostiene que los Estados Parte en la Convención Americana de Derechos Humanos tienen el deber de tomar todas las medidas positivas que

⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 13, El derecho a la educación (art. 13), 1999, párr. 41

aseguren protección contra malos tratos a niñas, niños y adolescentes, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales (UNICEF, 2003, pág. párr. 24). Además, la CIDH colabora en la evaluación, asesoría y análisis de los derechos de niños, niñas y adolescentes en América y realiza informes y estudios al realizar visitas a los Estados.

Em ese sentido, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, presentó un Informe sobre Castigo Corporal y los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2009. En primer lugar, se plantean definiciones en el marco conceptual y se asume la definición de “niño” planteada por la CDN. En segundo lugar se clasifica el “castigo corporal subjetivo” y el “castigo corporal objetivo”, el primero tiene la intención de corregir, proteger o disciplinar al niño, niña y adolescente; el segundo, es de tipo físico y con intención de lastimar, humillar o denigrar. En general, “castigo corporal” se define de la siguiente forma:

(...) en el que se utilice la fuerza física y tiene por objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve. Mayormente se trata de pegarle a los niños. También consiste en (...), dar puntapiés, zarandear, empujar a NNA, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo, de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (Troitiño, 2018, p.4).

El posicionamiento del Informe es de cero tolerancia y de carácter absoluto, referente a utilizar el castigo corporal como método de disciplina para niñas, niños y adolescentes, pues estos se encuentran bajo custodia y protección del Estado.

Por otra parte, en el Informe Justicia Juvenil y los Derechos Humanos en la Américas (2011) se reitera la prohibición del castigo corporal como forma de sanción para niñas, niños y adolescentes en conflicto con las leyes penales o como sanción disciplinaria cuando cumplen penas privativas de libertad. Al respecto, la CIDH establece que las penas corporales constituyen un castigo inhumano y degradante, violatorio del artículo 5 de la Convención Americana (Troitiño, 2018).

Por otra parte, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos vigila y promueve la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos. Así, en 2003, la Comisión de los Derechos Humanos, solicitó enmendar la acción ejercida contra estudiantes violentados con latigazos, puesto que irrumpían con el art. 5 de tal Carta, el cual menciona lo siguiente:

Todo individuo tendrá derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su status legal. Todas las formas de explotación y degradación del hombre, especialmente la esclavitud, el comercio de esclavos, la tortura, el castigo y el trato cruel, inhumano o degradante, serán prohibidos⁷.

De esta forma, se enmendó la acción violenta y se indemnizó a los afectados.

Por otra parte, en la Observación General Número 8 se informa sobre las ocasiones en que el Comité de los Derechos del Niño ha realizado recomendaciones a algunos Estados, sobre la eliminación del castigo físico como método de disciplina. Sobre ese aspecto, menciona que los representantes

⁷ CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS (CARTA DE BANJUL)
"(Aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya) consultada en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf?View=1> (marzo 2019)

gubernamentales, responden con inclinación ideológica hacia la justificación de la violencia y la aceptación social y cultural de la misma. Es decir, sugieren cierto grado de castigo corporal “razonable” o “moderado” –subjetivo-. El Comité menciona que se entiende la preocupación de los padres hacia la educación y formación pero que se deberá enmarcar hacia el respeto del interés superior del niño.

En el artículo 5 de la CDN, se afirma la obligación de los padres para salvaguardar y garantizar los artículos de la Convención, ejerciendo medidas disciplinarias respetuosas, dignas y positivas con el niño, niña y adolescente.

2.8 Medidas y mecanismos requeridos para eliminar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes (por la CIDH y la CDN):

Con base en el artículo 19° de la CDN (fundamentado a su vez, por el art. 4° de dicha Convención):

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional

De igual forma, se menciona que las medidas que se adopten deberán contener la creación de programas sociales con objetivo de identificar, denunciar y eliminar la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes, así como la intervención jurídica necesaria.

La postura de la CIDH, acerca del tema, es proponer un emprendimiento de medidas legales, educativas y de los rubros necesarios con base en los siguientes criterios (CIDH, pag. 118, 2009):

- a. Reconocimiento del niño como sujeto de derechos, es decir, que los Estados se aseguren que los NNA, conocen los derechos que poseen de no ser golpeados y que además, tienen a su alcance mecanismos para su defensa.
- b. Enfoque prioritario y específico a NNA que se desarrollan en contextos sociales vulnerables y con limitaciones físicas.
- c. Emprendimiento de políticas públicas con enfoque hacia la creación de un cambio de paradigma en la conciencia social, sobre la percepción del niño y el ejercicio de sus derechos.

Medidas legislativas:

Las medidas legislativas, de la CIDH, se generan con un nuevo enfoque hacia eliminar conceptos como “violencia moderada” o “violencia justificada”, ya que en muchos países, aún están vigentes en sus legislaciones.

La Comisión Interamericana, menciona lo siguiente:

(...) una de las obligaciones del Estado para proteger a los niños y niñas contra los malos tratos se refiere a la adopción de medidas positivas. Además, la Corte ha considerado que los Estados tienen (...) la obligación positiva de adoptar las medidas legislativas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención, con mayor razón están en la obligación de no expedir leyes que desconozcan

esos derechos u obstaculicen su ejercicio, y la de suprimir o modificar las que tengan estos últimos alcances⁸.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortan a los Estados Parte a eliminar de manera absoluta la permisión para ejercer violencia con la justificación de disciplina para la formación académica y social de los niños, niñas y adolescentes, así como a eliminar o hacer las modificaciones pertinentes a los reglamentos internos de escuelas, ciudades y regiones en donde sea permitida la violencia como método de disciplina en todas las medidas: “moderada”, “poco frecuente” o “necesaria”.

La CDN, invita a los Estados a actuar penalmente en contra de quienes ejerzan violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, ya que de esta forma estarán protegidos contra las agresiones, así como la promoción de la ilegalidad de la violencia física para de esta forma concientizar o sancionar a tutores y cuidadores.

Por último, la CIDH indica que después de tres años de presentar el Estudio Mundial sobre Violencia contra la Niñez, el cual prohíbe el castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes, únicamente 3 Estados (Uruguay, Venezuela y Costa Rica) de un total de 35, han adoptado leyes que prohíben explícitamente el castigo corporal sin excepciones ni justificaciones (CIDH, 2009, pag. 38)

⁸ Corte I.D.H., Resolución del 27 de enero de 2009 respecto de la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: Otros Asuntos <http://www.crteidh.or.cr/docs/asuntos/opinion.pdf> (Consultado Marzo 2019)

Medidas educativas:

La CDN remarca la necesidad de educar a cuidadores, tutores y familia para informarles de los derechos de la infancia, así como los métodos de disciplina no violentos. Asimismo, propone crear campañas de concientización para promover formas de disciplina positivas y el reconocimiento de la niña, niño y adolescente como sujeto pleno de derechos y el respeto de su dignidad. Por último, la Convención, menciona sobre sensibilizar a la sociedad para erradicar la violencia socialmente aceptada y transformar el paradigma hacia métodos eficaces y respetuosos de crianza y disciplina.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

La investigación social representa un esfuerzo teórico y metodológico por comprender el significado que las personas les otorgan a los sucesos que les rodean. Esta aproximación interpretativa representa un acercamiento hacia la comprensión de las diferentes realidades sociales, considerando los diversos enfoques, perspectivas y orientaciones de los individuos.

Además, la investigación cualitativa brinda la oportunidad de comprender fenómenos sociales, historias, interacciones y comportamientos, haciendo uso de herramientas metodológicas como entrevistas, observación, etnografía, estudios de caso y narrativas, para lograr una aproximación a lo que no es, en principio, cuantificable.

Uno de los objetivos más valiosos que brinda la investigación cualitativa es la creación de conocimiento. Es decir, tiene la capacidad de apelar las teorías legítimas y vigentes para crear nuevo conocimiento a través de la interacción dinámica entre el investigador y el campo social.

La relación que tiene el investigador con el campo de estudio, puede en ocasiones presentar limitantes, sobre todo en el caso del análisis de variables delicadas; al respecto, Vasilachis (2006, p.34), indica que existen “investigaciones sensibles” denominadas de tal forma porque *“suponen una amenaza para los que han participado en ellas, por ejemplo, las que atañen a muerte, enfermedades terminales, abandono, tristeza, desamparo, temor y violencia”*.

Es necesario resaltar que la presente tesis tiene como tema central el maltrato ejercido por parte de las/los adultos hacia las niñas y niños, siendo un tema sensible que presentó en diversas etapas de la investigación intentos por limitar, ocultar y modificar información; siendo visible tal impedimento en respuestas contradictorias, señales de nerviosismo e intentos por evadir interrogantes directas.

En general, la violencia es un tema delicado para ser estudiado como fenómeno social y en el caso de la presente tesis, tal violencia es ejercida hacia grupos vulnerables y sensibles como lo son las niñas y niños y, sobre todo, porque esta violencia tiene lugar dentro del núcleo más privado e importante para un sujeto social: la familia.

No resulta un trabajo sencillo ahondar en las interacciones familiares, entre padres e hijos, hermanos o conyugales. Además, los padres tienen el control

único y dominante sobre la información que proporcionan y las preguntas permitidas.

Cuando se presenta esta variedad de amenazas para el investigador cualitativo, se debe hacer uso de una investigación con la peculiaridad de ser “naturalista”, esto quiere decir que la información deberá ser obtenida a través de interacciones espontáneas y genuinas, pues se trata de recabar información sin controlar, manipular e influir en su desarrollo (Vasilachis, 2006).

La investigación cualitativa entonces debe poseer particularidades como ser interpretativa e interesarse en la experiencia de las personas en su entorno y en sus significados. Por lo que el investigador deberá hacer uso de la imaginación sociológica para formularse preguntas hacia el ¿cómo? y el ¿por qué? Para de esta forma generar nuevo conocimiento.

3.1 La entrevista

En la presente tesis utilizó como herramienta para obtener información, las entrevistas semiestructuradas, con la finalidad de generar un guion de entrevista orientado hacia los objetivos de la investigación.

La entrevista semiestructurada, ofrece la oportunidad de obtener datos a partir de reflexiones, palabras, frases, gestos, sobre la percepción que en el entrevistado tiene del mundo y sus significados. Según Vasilachis (2006), la respuesta de un entrevistado es variable, dependiendo de si el investigador crea un ambiente de confianza o de hostilidad, por lo que es responsabilidad del investigador cuidar sus técnicas y métodos.

El diseño de la entrevista es de tipo semiestructurada, consta de 15 preguntas y se realizó a 3 parejas conformadas por papá y mamá que actualmente se

encuentran en proceso de crianza de niñas y niños que sus edades oscilaban entre los 2 y 6 años. Todas las familias viven en la Ciudad de México.

Para la aplicación de las entrevistas semiestructuradas, se buscó un espacio en donde se favoreciera la interacción; en este punto considero importante destacar que en las tres parejas entrevistadas la madre tenía un papel principal y protagónico en la toma de decisiones, por ejemplo, en lo relativo a los alimentos que iban a ingerir para acompañar la entrevista o en la elección del lugar para realizar la entrevista, fecha y hora; esto se relaciona con que las respuestas a las preguntas realizadas en la entrevista, fueron guiadas principalmente por lo que piensa y siente la madre, por lo que las respuestas del padre podrían parecer complemento de lo que la madre expresa o afirmaciones añadidas a una idea principal.

Dos parejas fueron entrevistadas en una cafetería y la última pareja en su domicilio, así como fue solicitado por los propios entrevistados; el ambiente logró percibirse cómodo y tranquilo.

En la entrevista realizada hacia la tercera pareja, fue en su domicilio como lo solicitó la madre, tampoco se encontraban sus hijos y, sin embargo, al comenzar la entrevista, la madre demostró actitudes que sugieren nerviosismo de su parte, probablemente como consecuencia del esfuerzo por ser “buena anfitriona”, lo que demostró al ofrecer en distintas ocasiones algo de beber o de comer.

Las interrogantes que se realicé tuvieron el objetivo de conocer e interpretar las interacciones dentro de la vida familiar, lo que representa un gran reto porque se está indagando en información delicada y sobre todo, privada; de este modo, es

que mi papel como entrevistadora pretendió ser discreto y no protagónico, para lograr un mayor entendimiento mutuo.

Las entrevistas semiestructuradas también tuvieron el objetivo de comprender el proceso de socialización de la interacción en la dinámica familiar interpretar a los padres y las situaciones a las que estos se enfrentan, por lo que este último capítulo es resultado de las respuestas obtenidas en torno a las siguientes interrogantes: *¿Cómo es el proceso de toma de decisiones para educar y criar a sus hijos?, ¿Cuáles son los factores influyentes para que un padre o madre decida que debe utilizar castigos físicos para educar?, ¿Tienen conocimiento o algún tipo de acercamiento hacia alternativas para educar que no sean castigos físicos, y de ser así, los validan y ejercen?*, lo anterior son las vertientes del objetivo principal del presente estudio: *¿Por qué algunos padres maltratan físicamente a sus hijos?*.

Los datos obtenidos a partir de las entrevistas, están presentados a modo de categorías que son resultado de un análisis del discurso con base en las teorías etiológicas del modelo sociológico presentadas y que influyen para la toma de decisiones que ejercerán en el proceso de crianza, por ejemplo: expectativas, transmisión intergeneracional, modelos parentales, castigos, aislamiento social, la familia y la privacidad, las redes de apoyo y finalmente, el papel del Estado y su percepción ante los padres y madres.

El objetivo fue conocer la relación entre el castigo físico y las distintas teorías explicativas que existen al respecto, las cuales se mencionan en el primer capítulo referente a la etiología del maltrato infantil, así como los factores relevantes para que los padres tomen la decisión de utilizar el castigo físico en el proceso de crianza de sus hijos.

Cuestiones socioestructurales:

En relación con el grado de estudios de los padres, oscilan desde el bachillerato hasta nivel posgrado, en este punto resulta importante destacar que, en las parejas entrevistadas, las madres tienen mayor grado de estudios.

Las familias viven en una zona demográfica perteneciente al oriente de la Ciudad de México, en específico en las alcaldías Iztapalapa e Iztacalco.

La mayoría de los padres y madres son empleados en sector privado y sus edades oscilan entre los 30 años aproximadamente.

Parejas	Madre edad	Ocupación	Padre edad	Ocupación	Número de hijos	Edades de los hijos		Tipo de unión	Zona vivienda
1	25	Empleada	26	Empleado	2	5	3	Unión libre	Iztacalco
2	28	Ama de casa	30	Empleado	2	4	2	Casados	Iztapalapa
3	27	Empleada	27	Empleado	2	5	3	Unión libre	Iztapalapa

3.2 Procedimiento.

En la primera etapa, se seleccionaron las parejas, posteriormente, se realizó un contacto inicial con las madres y se les explicó que era preferible la participación de su pareja, se informó sobre el estudio y posteriormente del consentimiento, se elaboró la técnica de recolección de información.

En la segunda etapa, se llevó a cabo la aplicación de las entrevistas semiestructuradas, la sesión tuvo una duración aproximada de hora y media, por cada entrevista. Se contempló la situación en la que los padres llegaran en compañía de sus hijos, por lo que se eligió un escenario que favoreciera la concentración, comodidad y tranquilidad de los sujetos de estudio; sin embargo, no sucedió de tal forma, los entrevistados llegaron solos y con disponibilidad de tiempo. Las entrevistas fueron realizadas en cafeterías, con el propósito de hacer

sentir a las parejas un ambiente alejado de distracciones auditivas y visuales para favorecer el habla del informante y el escucha del entrevistador y, por ende, lograr claridad en el audio de la grabación.

La tercera etapa, se interpretaron los resultados y se contrastaron con la teoría consultada. A continuación, se presentan los resultados de la presente investigación y la discusión correspondiente que resulta de las entrevistas semiestructuradas que se aplicaron a los sujetos de estudio.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

El total de la muestra que corresponde a las madres entrevistadas, son mujeres que contribuyen a los ingresos económicos que percibe la familia, ya sea en un trabajo del tipo formal o informal. De igual forma que el padre no corresponde únicamente a una figura de autoridad, al que se le debe obedecer por un rol que representa coraje, disciplina autoritaria, exigencia y frialdad como se había acostumbrado hace tiempo atrás.

En este punto, es contundente abordar los atributos que se han considerado hacia el rol paterno y su desempeño en la crianza que se encuentra en constante cambio y desestabiliza el concepto de “autoridad paterna”.

Este estudio permitió realizar una compilación sobre las frases que los padres y madres comentaron y realizar un cruce con las teorías relacionadas al modelo sociológico explicativo del maltrato infantil. En este punto se puede analizar que existe una presencia de la transmisión generacional sobre las historias de maltrato de los padres y madres, en donde resaltan las siguientes citas:

“No, no me gustaría tratar a mi hijo como me trataron, a veces eran “manchados” y pues yo no soy así con mis hijos” (Pareja 1)

“(...) ellos no tienen la culpa y luego sientes feo de que les contestaste mal” (Pareja 1)

“(...) siempre me trato de controlar, yo soy más tranquilo en ese aspecto, tengo más paciencia” (Pareja 1)

“Tratamos de hacer todo juntos, cuando es hora de escombrar, de hacer tarea, de ver tele, para que así sepan que somos un equipo”(Pareja 1)

“Sí creo que es posible (una crianza sin castigos físicos), pero con mucha paciencia, trabajo, esfuerzo y dedicación y sobre todo, mucha preparación por parte de los padres, mucha conciencia del impacto e importancia que es tener un hijo, por eso tienes que prepararte y hasta en cierto grado, estudiar, echarte un folleto, un librito, video, algo que te ayude a conocer más de los niños”(Pareja 2)

“(...) al regañarlo le pegué en la pompa, no lo haría porque me sentí culpable” (Pareja1).

En las citas señaladas se puede observar un rol paterno alejado del percibido como autoritario, exigente y frío, y expresa una paternidad que demuestra empatía, culpa y arrepentimiento cuando consideran que reaccionaron de forma agresiva con sus hijos.

Lo anterior demuestra que el rol paterno presenta como característica el del proveedor que va más allá de lo material o económico, el rol masculino dentro del ejercicio de crianza se relaciona con autoridad, pero también se encuentra en una redefinición hacia crear un vínculo más afectivo y fuerte con los hijos.

Las reflexiones anteriores sugieren que la autoridad es compartida por el padre y madre, ya que las decisiones sobre la crianza son resultado -en su mayoría de las veces- de un acuerdo mutuo, en donde el padre actúa menos autoritario y abierto a la negociación; sin embargo, se observa que cuando la madre requiere apoyo principalmente en cuestiones referentes a disciplina, todavía acude al padre.

Como lo mencionan Triana (2010), los distintos tipos de familia han mostrado modificaciones en sus procesos de socialización, como son la crianza, las pautas, prácticas y creencias que la componen.

Finalmente, de acuerdo a las entrevistas realizadas, se observó que las madres de las familias, son quienes llevan el control sobre la crianza de los hijos, tienen un papel protagónico acerca de las decisiones en relación a lo académico, crianza y cuidado de los hijos, además de participar en los ingresos familiares.

A modo de conclusión sobre la presente categoría, podemos comprender que la familia es la primera institución social es el escenario en donde se lleva a cabo la crianza, entendida como un proceso de socialización y que tiene el objetivo de formar e interiorizar en cada individuo los valores, actitudes y tradiciones de la cultura que le ayudará a convertirse en un ser social del grupo al que pertenece.

4.1 Socialización de las familias

Referente a los padres y madres de las familias entrevistadas, los niños y niñas se encuentran conformando su identidad y personalidad en el núcleo familiar, son sus padres los agentes socializadores quienes ejercen la crianza, que como ya se mencionó, es el proceso en el que los padres van moldeando y ajustando

conductas de los hijos que consolidarán determinada personalidad que acompañará al individuo en su vida adulta.

Los padres entrevistados, utilizan los castigos físicos como prácticas de crianza para moldear comportamientos de los niños y niñas, indican que motivación (pautas) está relacionada con obtener el moldeamiento de comportamientos no deseados o para implantar una idea en sus hijos e hijas

<i>“una nalgada a tiempo evita muchos problemas” (pareja 2)</i>
<i>“mejor ahora antes que se salga del guacal”(Pareja 2)</i>
<i>“lo hago para que entiendan que yo soy la autoridad” (pareja 3)</i>

La crianza se aplica como el proceso de socialización que los padres y madres ejercen para encaminar el desarrollo de los niños y niñas con el objetivo de que sean seres inmersos en la vida social y aseguren su supervivencia; si bien el contexto social, económico y político en el que cada proceso de crianza se desarrolla es distinto en cada familia, las pautas y creencias de la crianza fungen como la motivación para que se lleven a cabo diversas prácticas.

A través de las prácticas de crianza, se les comunica a los niños y niñas las acciones que deben o no realizar, por lo que los padres ejercen exigencias y controlan sus actitudes, entendiendo el control parental como un método de modificación de conducta y reorientación.

Las pautas y creencias, se trata entonces a las expectativas que se tienen sobre los comportamientos de las niñas y los niños y sobre el conocimiento que padres y madres tienen acerca de cómo se debe educar a los hijos e hijas. Las siguientes citas, exponen actitudes que según sus pautas y creencias, son

merecedoras del uso de castigo físico ya que son conductas que deben moldearse.

▪ <i>Faltar el respeto a los padres.</i>
▪ <i>Decir groserías.</i>
▪ <i>No aceptar los límites impuestos.</i>
▪ <i>Cuando se pone en riesgo la vida del niño o niña.</i>
▪ <i>Negarse a respetar a la autoridad (maestros, padres, adultos).</i>
▪ <i>Pegar a otros niños.</i>
▪ <i>Pegar a los padres.</i>

Los padres y madres entrevistados reconocen los siguientes valores como parte de las creencias legitimadas por el grupo social en donde se contextualizan:

• <i>Generosidad</i>
• <i>Respeto</i>
• <i>Disciplina</i>
• <i>Cooperatividad</i>
• <i>Empatía</i>
• <i>Humildad</i>

Las prácticas de crianza se relacionan con los valores de cada sociedad y moldean diferentes actitudes que, de acuerdo a sus creencias, serán o no permitidas y pueden ser expresadas de forma implícita, es decir, dentro del ámbito privado de la familia, con pautas del tipo como ahorrar agua, colaborar

en tareas domésticas, seguir indicaciones de los padres, relacionadas con aseo, alimentación y cuidado personal. Según Aguirre (2000), las pautas pueden ser también explícitas, es decir, reconocidas como prácticas reconocidas públicamente y relacionadas directamente con los valores, cultura y tradiciones del grupo social.

Hasta este punto hemos comprendido que la crianza como socialización, sucede de forma distintiva en cada familia, considerando el contexto social, económico y político en donde se desarrolle y que es dentro de la institución familiar donde se implementan las pautas, creencias y prácticas y que dicha socialización es interactiva entre padres-madres-hijos-hijas.

De este modo es que los niños dentro de su proceso de socialización identifican y reconocen a los padres y a la sociedad como entes que muestran actitudes positivas ante ciertos comportamientos y también, tienen la legitimidad para moldear o redireccionar sus actitudes por no ser consideradas dentro del margen permitido en el grupo social.

4.2 Factores sociales:

Expectativas

Nos podemos referir a la interiorización o internalización de la realidad definido como un mecanismo de socialización definido como:

La aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo, en cuanto expresa significado, o sea en cuanto es una manifestación de

los procesos subjetivos de otro que, en consecuencia, se vuelven subjetivamente significativos para mí (Lucas, 2018, p.258).

En este punto es fundamental abordar la perspectiva del interaccionismo simbólico, para comprender que la personalidad humana, es el resultado de un proceso de interacciones sociales.

Al respecto, Lucas Marín (2018) retoma al sociólogo norteamericano Cooley (1864-1929) sobre su aporte del “*yo reflejado*”, que hace referencia a que somos lo que proyectamos en los demás, creamos un juicio sobre nosotros mismos con base en el juicio que tienen los demás hacia nuestra persona, significa que nuestra identidad es construida socialmente.

De esta manera, cuando un padre se enfrenta a la situación de su hijo haciendo un berrinche en el supermercado o en la calle, expuesto a las miradas de otros padres, se enfrentan a un conjunto juicios y señalamientos, los cuales se generan además por atributos personales en forma de expectativas o de un “deber ser”, es decir, la forma y características que debe tener un “buen padre”, conviene señalar que esta interacción social sucede entre iguales: adultos juzgando otros adultos.

Lo anterior se puede ejemplificar de la siguiente manera: cuando se observa a un niño haciendo un berrinche, gritando molesto o realizando las actitudes señaladas como de mala conducta o desobediencia. ¿A quién se juzga? Se juzgará al padre y no al niño, como un padre carente de habilidades y equivocado en sus prácticas de crianza.

Esto quiere decir que un padre se enfrenta a la construcción de un “tipo ideal” considerado por de Donato, siguiendo a Max Weber, como “*una construcción*”

mental que tiene el carácter de una utopía en sí, que es obtenida a partir de la exageración mental de determinados elementos de la realidad” (de Donato, 2007, p.154).

Los padres y madres entrevistados, expresan haber sentido críticas hacia sus prácticas de crianza y hacia los comportamientos que sus hijos e hijas tienen, lo que supone una crisis en las creencias que, en un momento, consideraban como guía, tomando en cuenta que las creencias son legitimadas por el grupo social en donde se contextualicen:

“Luego he visto esos niños que hacen berrinche en la calle y hasta te dan ganas de decirle: Oye hijo, párate, das pena o a la mamá así de “señora controle a su hijo”. (Pareja 3)

“(…) Qué onda con tu hijo, ya llévatelo” y pues ya me dio mucha pena” (Pareja 3)

“Que no hagan berrinche o te hagan pasar vergüenza frente a las personas, ya me doy por bien servido” (Pareja 1)

“Me daba vergüenza que a donde llegáramos ellos de ¿me trajiste alguna sorpresa?” (Pareja 2)

Esto quiere decir que si su entorno, no legitima sus creencias y pautas de crianza, los padres y madres se ven en la necesidad de recurrir a otras prácticas para que sus hijos e hijas sean aceptados en su entorno.

Los niños y niñas son perceptivos ante la satisfacción de sus padres ya que cuando hacen algo considerado como bueno y la respuesta es agradable para

ellos, de esta forma van creando la noción de “lo bueno” y “lo malo” y acceden a modificar su conducta para satisfacer a los padres.

Por otra parte, los padres y madres, generan expectativas a partir de las creencias sociales legitimadas, como el adultocentrismo que se puede definir de la siguiente forma:

...un imaginario social que impone una noción de lo adulto –o de la adultez- como punto de referencia para niños, niñas y jóvenes, en función del deber ser, de lo que ha de hacerse y lograr, para ser considerado en la sociedad, según unas esencias definidas en el ciclo vital. Este imaginario adultocéntrico constituye una matriz sociocultural que ordena –naturalizando- lo adulto como lo potente, valioso y con capacidad de decisión y control sobre los demás, situando en el mismo movimiento en condición de inferioridad y subordinación a la niñez, juventud y vejez. A los primeros se les concibe como en 'preparación hacia' el momento máximo y a los últimos se les construye como 'saliendo de'. De igual manera, este imaginario que invisibiliza los posibles aportes de quienes subordina, re visibiliza pero desde unas esencias (que se pretenden) positivas, cristalizando nociones de fortaleza, futuro y cambio para niñez y juventudes (Duarte, 2012, pág. 16).

El adultocentrismo se encuentra inmerso en nuestra conciencia colectiva y forma parte del sistema social, como un método de dominación que es legítimo y que se aplica hacia el niño o niña, considerado como “menor” de edad, de altura, de fuerza, de experiencia o de habilidades.

Esta visión adultocentrista es la causante de que en muchas ocasiones las expectativas que se crean para los niños y niñas sean irreales y no concuerden

ni con la edad o las capacidades físicas y emocionales de los niños y niñas. Cuando tales expectativas no son cumplidas como el padre, madre o la sociedad así lo desea, se considera al niño o niña mal portado, berrinchudo, “latoso” o mal educado -lo que implícitamente señala una mala labor de los padres-.

Privacidad de la familia

Por otra parte, la familia es una institución que tiene como principal característica la privacidad, tal como se refleja en las respuestas de los entrevistados ante el siguiente cuestionamiento: ¿Consideran que cada padre tiene la libertad de elección sobre cómo criar a sus hijos y nadie debe meterse?

El total de la muestra responde que efectivamente, cada padre tiene la total libertad acerca de cómo educar a sus hijos, podemos retomar el concepto de *crianza hegemónico* expuesto previamente, esto representa que la familia crea un marco normativo a nivel micro y que la asistencia social solo es aprobada cuando los padres la solicitan y no funge como margen legal para el cuidado y crianza que ejercen y que, además, la sociedad está de acuerdo al respetarlo y defenderlo.

Considero importante mencionar acerca de la reacción de los padres ante otros padres ejerciendo castigos físicos, por una parte, el libre albedrío es legítimo entre la comunidad:

*A mí no me gustaría que me dijeran cómo debo educar a mis hijos, son **cosas de familia**, que solo sabemos mi esposo, mis hijos y yo como lo hacemos y pues yo creo que es cosa de cada familia y su intimidad.*

Por lo que podemos observar que la familia funge como una institución del tipo privado e íntimo; sin embargo, algunos padres indican que reconocen la

privacidad e intimidad de cada familia, siempre y cuando no sobre pasen los límites, porque entonces ya merece una intervención.

Estos límites mencionados, resultan subjetivos ante cada individuo y marcan la diferencia entre prácticas de crianza y maltrato infantil; por ejemplo, para una madre entrevistada el límite sería que el menor fuera expuesto a explotación laboral, menciona que no se puede comparar un sermón en relación a mandar a un niño a vender chicles a la esquina por no querer hacer la tarea.

Transmisión generacional

La historia de crianza, tiene relación directa con un proceso de aprendizaje que se desarrolló durante su infancia; es decir, los padres o madres aprendieron cómo criar a través de la manera en que sus propios padres lo hicieron con ellos.

Se refiere a un proceso de aprendizaje, que se puede definir como *“la adquisición de reflejos, de hábitos y actitudes que se inscriben en el organismo y en la psique de la persona y orienta su conducta”* y se realiza a través de cuatro etapas: la repetición, imitación, aplicación de recompensas y castigos y la prueba ensayo-error. Según Lucas (2018) se deben tomar en cuenta dos factores sumamente importantes: el estado biológico y el estado social de la persona.

Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas que se realizaron, señalan que la historia de crianza, no es un factor decisivo ni determinante sobre la decisión de pegar o no a sus hijos e hijas, ya que este proceso de toma de decisión, se lleva a cabo a través de tres etapas: en primer lugar, como ya se mencionó, su historia de vida (si recibieron o no castigos físicos en su propia experiencia de crianza); la segunda fase, se relaciona con

su interpretación y valoración y por último, la decisión de transmitir o no los mismos métodos para educar a sus hijos.

Por lo que podemos concluir que el castigo físico es interpretado como un acto causal razonable que se reconoce e identifica por los sujetos de estudio y que, según su valoración, son concebidos como necesarios para disciplinar, expresar límites y modificar conductas indeseadas.

La última fase, representa la relación de recibir golpes y proyectarlos a sus hijos, es cuando el padre y madre, tienen que decidir si usaran castigos físicos o no para educar o modificar alguna conducta. Esta decisión se encuentra influenciada por las dos etapas anteriores y es la consecuencia del proceso previo.

Finalmente, los resultados obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas realizadas, permiten identificar que de los padres que recibieron golpes, algunas ocasiones han castigado físicamente a sus hijos, sobre todo en situaciones generadoras de estrés; pese a eso, los padres demuestran culpa y arrepentimiento e incluso mencionan que, de ser posible, no volverían a hacerlo.

Por otra parte, los padres que no fueron golpeados en su historia de crianza, también corresponde a los padres que consideran válido el castigo físico para utilizarlo en la crianza que ahora ellos ejercen con sus hijos.

Hasta este punto, demostramos que los llamados “ciclos de violencia” en donde se confirma que los padres maltratados, serán padres maltratadores, no se aplican en todos los casos y que, en cambio, existen diversas posturas sobre si utilizarán o no castigos físicos, se puede resaltar que los padres y madres de las

familias entrevistadas, por una parte perciben el castigo físico como una herramienta efectiva y necesaria para moldear conductas indeseadas y por la otra parte, no lo repetirán por percibir el castigo físico como injusto, innecesario y agresivo.

Referente a la transmisión generacional, el papel de los abuelos y abuelas predomina ya que son los principales sujetos sociales que además de educar a los ahora padres y madres, intervienen en la percepción sobre el rol que debe tener el padre o la madre, así como de los niños y niñas.

Si bien los abuelos tienen importante influencia en las nuevas familias, se encontró en la muestra que las pautas y creencias se encuentran en transformación constante y que sus consejos no se consideran determinantes ni forzosamente arraigados para la crianza de los hijos e hijas. Es decir, se presenta un abismo generacional, entendido como una carencia de continuidad intergeneracional.

Aislamiento social

Las redes sociales son una estructura social que rodea a la familia y tiene afectaciones en su funcionamiento, proporcionan apoyo emocional, material y otorgan oportunidades para aliviar el estrés, además, argumenta que las familias que maltratan a sus hijos, tienen una ausencia de esta “tabla de salvación”.

Para la presente categoría, se diseñaron dos preguntas para indagar acerca de la importancia y efectos que tienen los consejos que se solicitan a la red de apoyo cercana más inmediata a los padres, es decir, familia y amigos.

Los padres que fueron entrevistados, señalaron la importancia de tener cerca una red de apoyo ya sea de familia o amigos para enfrentar situaciones de

crianza, la muestra indica que las madres acuden principalmente a sus propias madres o amigas que tengan hijos ya que consideran que cuentan con mayor experiencia y mayores niveles de empatía por encontrarse en una situación de crianza.

Por otra parte, los padres entrevistados mencionan que es fundamental la experiencia que tenga su red de apoyo ya que de este atributo depende la decisión de seguir o no los consejos que les ofrecen.

Se observaron en la muestra dos tipos de red de apoyo que los padres perciben, por una parte, la familia cercana: abuelos, padres, suegros, hermanos a los que los padres acuden cuando sienten la necesidad de algún consejo sobre las decisiones que deben tomar para afrontar ciertas actitudes y comportamientos que tienen sus hijos e hijas.

En segundo lugar, una red de apoyo que convive diariamente con los niños y niñas como niñeras o maestras y que según los entrevistados, debe estar en sincronía con la educación que les dan a sus hijos e hijas, para evitar conflictos y confusión en las formas de disciplina, castigos, recompensas y órdenes que reciben los niños, tal como lo indica la siguiente cita:

Es muy importante, muy importante que caminemos sobre la misma línea, porque si no empiezan los conflictos de que mamá dijo que no, pero abuelita dijo que sí o mamá dijo que sí pero el tío dijo que no y ahí empiezan los conflictos y queramos o no los niños son muy convenencieros (...) (Pareja 2)

Por lo que se puede concluir que las redes de apoyo deben compartir las mismas ideas que los padres tienen sobre el proceso de crianza que ejercen, con la

finalidad de evitar confusiones en la figura de autoridad que los hijos e hijas tienen.

La confianza.

En esta parte el factor “confianza” se hace presente ya que es lo que determina si se solicitarán o no consejos que se tomaran en cuenta para las decisiones dentro del núcleo familiar, ya que la confianza es una atribución importante según los padres y madres entrevistados, ya que dicha característica se relaciona con la expectativa que se tiene acerca de las personas integrantes de tal red, ya que conocerán aspectos internos e individuales de la familia, como costumbres, hábitos y decisiones que se toman de manera interna en el núcleo familiar.

La confianza se asocia también con la experiencia que tienen los individuos que brindan el consejo, ya que como mencionamos anteriormente. Es decir, si quien brinda el consejo ha tenido buenos resultados en sus propios procesos y decisiones, suponen que la experiencia es valiosa y se considera tomarla en cuenta, tal como lo indica la siguiente cita:

Cada que necesito un consejo o recomendación de crianza normalmente recurro a mi mama por la experiencia, obviamente fue una muy buena mamá, me sentiría realizada si soy la mitad de buena que ella (Pareja 2)

La madre entrevistada, señala claramente que considera viable tomar en cuenta los consejos que solicita a su madre, ya que valida su experiencia como madre.

Por otra parte, Luna y Velazco (2005) sostienen que no se puede otorgar confianza si no hay familiaridad, la cual es precondition para la confianza como para la desconfianza. Tengamos presente que la desconfianza no es solamente la ausencia de confianza tal como lo menciona Luhmann (1966), sino

que también indica cuando un individuo supone que las acciones que realiza la otra persona tienen consecuencias negativas, tal como lo menciona el padre entrevistado al cuestionarle sobre la importancia de contar con una red de apoyo para enfrentar situaciones relacionadas con la crianza:

Yo no confío tanto en la gente, a veces no saben ni cómo educar a sus propios hijos y creen que te van a decir cómo educar a los tuyos. (Pareja 3)

Pues a mi suegra y a mi mamá, aunque no mucho porque ya son consejos medio anticuados. (Pareja 1)

Por otra parte, la confianza sistémica mencionada por Luhmann (1996), es la que se otorga más allá de una relación interpersonal, a un individuo, o a una persona, tiene que ver más bien con organizaciones o sistemas sociales de la modernidad como por ejemplo instituciones o los medios de comunicación

Los padres y madres de las familias entrevistadas, indican que existe confianza hacia las instituciones, en este caso, la escuela de los niños ya que solicitan consejos de las maestras del kínder de sus hijos e hijas porque “*saben lo que están haciendo*”, es decir, tiene expectativas favorables sobre el conocimiento que la institución de educación pública implanta en sus docentes referente a estrategias de disciplina y aprendizaje.

La confianza en las capacidades también está relacionada con la reputación de la organización particular y de sus características. Luna y Velazco (2005) indican que la relación de un individuo con una organización o una institución determinada, puede hacer de la persona, un individuo digno de confianza o de

desconfianza. Otro factor es la confidencialidad como un atributo que debe tener la red de apoyo, como se muestra en la siguiente cita:

Es importante (la red de apoyo) porque tienen experiencia (...) deben ser personas de confianza porque si no luego están contando el chisme a toda la colonia. (Pareja 3)

De tal modo que la confianza, es diferente a la confidencialidad, esta última sólo existe cuando las expectativas que se tienen se cree que no serán defraudadas:

La diferencia fundamental radica en las opciones: en una situación de confidente, el individuo toma un curso de acción sin considerar si hay otros cursos posibles; en una relación de confianza, en cambio, la persona elige un curso de acción de entre varias opciones posibles” (Luna y Velazco, 2005 pag. 97)

A modo de cierre, se puede resaltar la importancia de las redes de apoyo, sobre todo de familiares cercanos y amigos para enfrentar situaciones respecto a la crianza, en donde la confianza, confidencialidad y la reputación son atributos significativos con los que debe contar para ejercer como mecanismo de apoyo hacia la familia.

4.3 El uso del castigo físico

Si bien cada familia tiene la libertad de elegir el tipo de estilo de crianza y prácticas que adoptarán, se debe reconocer el uso del castigo físico como una práctica de crianza común y legitimada socialmente

El castigo físico es ejercer fuerza física sobre el niño o niña para corregir y moldear actitudes o comportamiento, se cree en la mayoría de grupos sociales que, sin el castigo físico, los niños y niñas no pueden aprender.

El castigo físico se relaciona con las pautas asociadas a las creencias sobre lo que se debe o no aceptar de un niño o niña, y en caso de que cierta actitud o comportamiento no concuerde con lo socialmente permitido, deberá corregirse. Esto quiere decir, que el castigo es la práctica de crianza generada por la pauta o creencia de cada familia.

Pulido et al (2013) realizan tres categorías para el castigo físico y su motivación: el abusivo, el temido y el formador. En referencia a la primera categoría, los padres y madres que se entrevistaron, mencionaron que el castigo físico no debe ser abusivo, es decir, no se debe dañar a un niño o niña sin el objetivo de formar, este tipo de castigo es interpretado por los padres y madres como maltrato infantil. Algunos de los ejemplos de argumentos para ejemplificar la categoría, son los siguientes:

Tampoco es dejarlo sangrando. (Pareja 1)
No te lo vas a agarrar de tambor. (Pareja 2)
No te vas a manchar. (Pareja 3)

En este punto, es interesante resaltar el límite subjetivo que cada padre le otorga al significado del castigo físico, es decir, el castigo físico es permitido cuando no

sobrepasa la línea de lastimarlo demasiado, de acuerdo al tabulador que cada padre o madre le otorgue al concepto.

La segunda categoría, es el castigo percibido como *temido*, es en donde los padres y madres lo ejercen con el objetivo de atemorizar a los niños y niñas, quieren que sea un modo de imponer autoridad, respeto, obediencia, a través del miedo que sienten sus hijos. Los argumentos para ejemplificar esta categoría son los siguientes:

<i>Si me servía (el castigo) para dar miedo y ya me portaba bien. (Pareja 3)</i>
<i>Ya saben que si se pasan de la raya, les toca nalgada. (Pareja 2)</i>
<i>Que tenga cuidado porque si no ya sabía cómo me iba. (Pareja 2)</i>
<i>Seguro que lo pensara dos veces antes de volver a estar así. (Pareja 1)</i>
<i>“aunque no sea siempre, pero pues sí que sientan” (Pareja 1)</i>

Por último, el castigo percibido como *formador*, es aquel que los padres consideran necesario para educar, es ejercido con el objetivo de moldear o modificar actitudes y comportamientos que no concuerdan con sus pautas y creencias. El castigo físico moldeador es necesario para las familias entrevistadas, pues consideran que no es posible una crianza sin utilizarlo o resultaría sumamente complicada. Podemos confirmar la categoría con las siguientes citas textuales:

<i>Hay niños que son muy desobedientes y no entienden hablando. (Pareja 1)</i>
--

Yo lo aplico (el castigo físico) y lo repito si es necesario para que se les quite la maña. (Pareja 2)

Siempre es necesario...porque si no se te saldrían de las manos. (Pareja 3)

Por otra parte, Aguirre Dávila, Montoya Aristizábal, & Reyes Sánchez (2006) realizan una categorización del tipo de castigo físico, señalando dos formas: el impulsivo y el instrumental. El primero es motivado por sentimientos intensos pero pasajeros como lo es el enojo, el coraje, la frustración, lo que genera una pérdida de autocontrol, como pasa con las nalgadas, los manotazos, empujones. Por otra parte, el castigo físico instrumental, según el autor es cuando se ejerce de modo controlado, planeado y no tiene como motivación emociones impulsivas.

En relación al castigo físico impulsivo es ejercido en situaciones donde los hijos e hijas desobedecen alguna indicación o tienen un comportamiento visto por padres y madres como inadecuado frente a más personas, ya sea en el súper mercado, en la calle o en alguna convivencia familiar, se sienten juzgados y señalados, así que los padres castigan físicamente a sus hijos de forma impulsiva, motivados por el estrés de la situación, utilizando nalgadas, manotazos o empujones.

Por otra parte, referente al castigo físico instrumental, es utilizado cuando existió una amenaza o advertencia previa, por lo que los padres no actúan de forma impulsiva ante una situación generadora de estrés, sino que planea y controlan

en qué momento lo van a utilizar y bajo qué términos. Los padres entrevistados comprueban lo anteriormente descrito con las siguientes citas textuales:

<i>Si lo vuelves a hacer, ya sabes lo que te va a pasar.</i>
--

<i>Ya te lo dije una vez, ya te lo dije dos veces, para la próxima vas a ver.</i>

En este punto es importante señalar que el uso de castigos físicos ya sea del tipo instrumental o impulsivo, dependen en su totalidad de la situación al que los padres se enfrenten, ya que todos los padres entrevistados señalaron haber golpeado a sus hijos de forma impulsiva en algún escenario que consideraron generador de estrés, como cuando ponen en riesgo su vida; y de igual forma, ejercieron el castigo instrumental para esperar cambios positivos en conductas que consideran inadecuadas y así, obtener resultados a corto y largo plazo, es decir, el castigo físico utilizado de forma planeada y controlada, en forma de amenazas o advertencias.

4.4 El Estado.

En nuestro país, aún existe una gran precariedad laboral y el Estado como proveedor de bienestar se encuentra contraído, por lo que las redes de apoyo conformadas por familia, amigos o vecinos, significan una fuente principal de apoyo en casos de crisis o necesidad tal como lo mencionan Guzmán y Huenchuan (2003).

Por tal motivo, resulta fundamental indagar sobre la percepción que tienen los padres de familia en relación al papel del Estado. La presente categoría surge a partir de la interrogante a los padres acerca de la importancia de canales de apoyo como campañas, cursos o talleres para afrontar situaciones relacionadas a la crianza.

Si bien el aislamiento social también supone un aislamiento de las instituciones gubernamentales, el total de la muestra reconoce la importancia de contar con el apoyo del Estado para la crianza de sus hijos:

Mis hijos van a escuelas públicas, me han dado libros que por ahí los tengo, me han enseñado métodos de conducta, cómo tener más comunicación con tus hijos y viene que es de tal a tal año, que es preescolar. (Pareja 3)

Deberían darles mayor difusión a los métodos de crianza, porque así te dejas llevar por cómo te criaron a ti o por consejos de amigos o vecinos que no son acertados, tal vez siguiendo otro tipo de crianza podemos explotar más las habilidades que tienen los hijos (Pareja 2)

Es súper importante porque solo así podremos como papás informarnos, dejar estereotipos e ideas que tenían nuestros abuelos, ya que debe haber información a disposición de todos y saber cómo hacerla llegar a los padres, hasta por facebook, instagram, en las escuelas talleres para padres (Pareja 2).

De tal modo que los padres expresan y reconocen la necesidad de apoyo por parte del Estado, a través de campañas, información en medios de comunicación, libros, cursos y capacitación que hasta este momento resulta imperceptible para algunas familias mexicanas.

El Estado forma parte de las redes de apoyo que como ya mencionamos, son un factor importante para la toma de decisiones del núcleo familiar; además, existe confianza por parte de las parejas entrevistadas hacia las instituciones gubernamentales, por lo que se tomarían en cuenta las recomendaciones.

CONCLUSIONES GENERALES

Derivado de los tres capítulos escritos, podemos concluir que la crianza es el proceso de socialización que sucede en el núcleo familiar, es ejercida por los padres o cuidadores y consta de tres factores: las prácticas de crianza, las pautas y las creencias.

A lo largo de la presente tesis, se ha podido comprender que las prácticas de crianza se relacionan estrechamente con diversos factores y que son sensibles al contexto en donde se desarrolle el padre, madre o cuidador que las ejerce, es decir, las prácticas de crianza son variables y surge a partir de un cúmulo de factores sociales.

De este modo, entendemos que las prácticas de crianza son los modelos parentales ejercidos para moldear y cambiar actitudes y comportamiento que les parecen inadecuados por parte de sus hijos e hijas; las pautas son las ideas que tienen los padres y madres sobre cómo tienen que ser los niños y niñas, es la representación social que se tiene de la infancia y surge a través de la conciencia colectiva y finalmente, las creencias son las justificaciones que tienen los padres sobre el porqué elegir cierto modelo o práctica de crianza.

Referente al concepto de castigo, se puede definir como un tipo de práctica de crianza comúnmente utilizado en las familias, se trata de ejercer fuerza física hacia un niño o niña para producir dolor, miedo o angustia y de este modo, eliminar o modificar conductas inapropiadas para corregir y controlar su comportamiento.

El castigo físico tiene un significado subjetivo, es decir, el límite entre castigo físico y maltrato infantil, es variable de acuerdo a la percepción que el padre o madre tenga, este límite es creado por un tabulador que los padres crean y que mide si el castigo físico es fuerte, si merece generar más dolor o qué tan fuerte o débil debe ser el escarmiento; lo que sin duda sitúa a los niños y niñas en una condición de extrema vulnerabilidad y los posiciona dentro de un ambiente familiar de violencia y maltrato.

El castigo físico se relaciona también con la representación social que tiene el adulto y los padres ante la infancia; ya que los niños, niñas y adolescentes son percibidos en un rango menor, sin experiencia ni habilidades que les permitan participar en la vida social, es decir, no son concebidos como sujetos sociales sino hasta que tienen independencia, autonomía y son productivos.

El modelo o práctica de crianza que un padre considera adecuado no es exclusivo, sino que es cambiante de acuerdo al escenario en donde se desarrolle y el reto que éste le provoque; es decir, el tipo de práctica de crianza se elige por los padres de acuerdo al comportamiento que tenga su hijo y qué tan inadecuado lo considere.

Hasta aquí hemos pretendido aportar elementos para la comprensión de las prácticas de crianza y su relación con el uso del castigo físico. Posteriormente

se mencionarán los hallazgos observados que surgen a partir del análisis de datos cualitativos.

En primer lugar, la familia entendida como la institución en donde se lleva a cabo el proceso de socialización y tiene atributos como la privacidad que es un factor predominante en las decisiones que la familia toma; de igual forma, el rol paterno y materno y las modificaciones que han tenido.

Por otra parte, los padres y madres entrevistados son el ejemplo que los roles de paternidad y maternidad tienen diferentes posturas de acuerdo a las familias contemporáneas, es decir, la madre tiene un papel protagónico en los ingresos económicos de la familia y por otro lado, el padre ya no es percibido como una figura exigente y autoritaria.

Los roles en relación a la paternidad y la maternidad experimentan cambios significativos; por una parte, la madre que en un principio era percibida como la única fuente de apego para los hijos e hijas, la responsable de su cuidado, aseo y alimentación y que su única función era la del cuidado de los hijos, se transforma como consecuencia de la posmodernidad, en un rol involucrado en la economía de la familia, aportando ingresos y empleándose de manera formal o informal, lo que la sitúa en el mismo orden jerárquico que al padre.

Del mismo modo, el padre que en un principio fue percibido como el exigente, autoritario y frío, que su principal función era aportar los ingresos económicos a la familia, evoluciona para ser el padre que crea lazos de apego y vínculos fuerte hacia sus hijos, es el compañero de juegos y se involucra de la misma forma en las tareas del hogar y en la crianza de los hijos e hijas.

Asimismo, referente a las redes de apoyo, se puede comprender que si bien son consideradas valiosas para las familias, no son percibidas como determinantes ni necesarias para tomar decisiones en relación a la crianza, ya que se someten a un proceso de validación de la confidencialidad, experiencia y confianza; lo que en algunos casos delimita a los padres a tomar las decisiones por sí mismos porque éstas no cumplen con las expectativas que los padres consideran valiosas.

Referente al apoyo por parte del Estado, es importante enfatizar que la crianza infantil debe ser concebida como prioridad para el Estado, para la creación de políticas públicas integrales y articuladas al servicio de la infancia y que fomenten, apoyen y difundan herramientas de apoyo para los padres de familia, que como la investigación ha señalado, los padres la consideran necesarias.

De este modo es que podemos comprender que referente a la crianza infantil y los factores que la componen, estamos haciendo frente a un cambio significativo de paradigmas en donde se reivindica el papel de la infancia y sus necesidades y que los cambios señalados anteriormente en los factores relacionados con la crianza infantil sugieren una oportunidad para las generaciones actuales de padres que se encuentran en proceso de criar niños y niñas, para la formación de adultos saludables emocionalmente y con la capacidad de crear vínculos afectivos mucho más seguros.

Se podría pensar que la crianza infantil que los padres ejercen es más informada y toma en cuenta las necesidades de los niños y niñas, y que se hace uso de los distintos medios informativos.

Además, los modelos parentales son en su mayoría del tipo negociador y menos adultocentristas, lo que sugiere una crianza más acercada a la teoría del apego⁹ fundamentada por John Bowlby (1907-1991), en donde las principales características se enfocan en la importancia de crear vínculos fuertes y seguros con las principales figuras de apego (padre, madre o cuidadores), en donde se cree que cuando un individuo desarrolla un apego seguro, tendrá una vida adulta con mayor probabilidad de establecer relaciones afectivas basadas en la seguridad y la confianza.

Además si tomamos en cuenta que existe una asociación entre el maltrato infantil y la delincuencia y que los hallazgos han demostrado que el niño maltratado directa o indirectamente¹⁰ en su infancia, aumenta significativamente las posibilidades de desarrollar una conducta delictiva durante la adolescencia o adultez (Safranoff y Tiravassi, 2018) y que la delincuencia, -según teorías del aprendizaje- es una conducta que se aprende durante el proceso de crianza y se imita posteriormente en la vida adulta, por lo que sin duda se tienen una razones significativas para apostar por una crianza sin violencia de cualquier tipo.

⁹ La teoría del apego es una de las construcciones teóricas con mayor fundamentación en el estudio del desarrollo emocional, en donde actualmente abarca aportaciones de otros investigadores por lo que es valiosa en cuanto a cantidad de información y tiene mayor solidez. Según Bowlby, existen cuatro sistemas que se relacionan entre sí: *el de conductas de apego*, *el de exploración*, *el sistema de miedo a los extraños* y *el sistema afiliativo*. El primero se relaciona a las conductas como sonrisas, llantos, caricias, que funcionan como expresiones de protección y proximidad entre la figura del apego y el niño o niña, minimizando los miedos y amenazas que estos últimos pudieran percibir. El segundo, se relaciona con el de las conductas de apego, ya que *“cuando se activan las conductas de apego, se minimiza la exploración del entorno”* (Oliva, 2004, pág.2).

El tercer sistema indica que cuando se muestra miedo al entorno o a los extraños, las demostraciones de apego se minimizan y se delimita la exploración del entorno; y finalmente, el sistema afiliativo se relaciona con el interés humano de mantener contacto con otros sujetos sociales.

¹⁰ El maltrato infantil de forma directa son los del tipo sexual, físico, emocional y el maltrato infantil indirecto es el que se ejerce sin tener contacto con el niño o niña, por ejemplo, el abandono de los padres o que exista violencia entre los padres.

El objetivo definitivamente para las paternidades y maternidades es lograr una crianza que se encuentre en sintonía con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es decir una crianza humanizada, que es una crianza “... *que no se basa en el autoritarismo y el control coercitivo y que no es proclive al maltrato sino que se basa en la reafirmación de la voluntad y la capacidad de decisión de los niños y adolescente*” (Izzedin y Pachajoa, 2009).

Con base en lo planteado y a modo de propuesta se sugiere crear políticas, estrategias y mecanismos de apoyo e intervención hacia las familias que actualmente se encuentran desarrollando un proceso de crianza a fin de prevenir cualquier tipo de violencia.

Considero importante mencionar que para futuras investigaciones mi interés radica en la percepción de los niños y niñas respecto a las prácticas de crianza que tienen sus padres, como los premios, recompensas, castigos; como un intento de aportar conocimiento desde las ciencias sociales hacia la infancia y desde la propia infancia.

BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

Adolescencia, C. d. (2018-2019). *Plan de trabajo anual*. CDMX: Senado de la república.

- Aguirre Dávila, E. (2000). *Socialización y prácticas de crianza*. Colombia: CES-Universidad Nacional de Colombia.
- Aguirre Dávila, E., Montoya Aristizábal, L. M., & Reyes Sánchez, J. (2006). *Diálogos 4. Discusiones en la Psicología. Crianza y Castigo físico*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Francia: Taurus.
- Aroca Montolío, C., Bellver Moreno, M. C., & Alba Robles, J. L. (2011). *La teoría del aprendizaje social como modelo explicativo de la violencia filio-parental*. Universidad de Valencia y Universidad de Zaragoza: Revista Complutense de Educación .
- Arriagada, I. (2002). Cambios y desigualdad en las familias latinoamericanas. *Revista de la CEPAL*.
- Azar, S. (1991). *Models of child abuse: a metatheoretical analysis*. Criminal, Justice and Behavior.
- Barros, L. M. (2008). La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: apuntes básicos. *La Revista Venezolana de la educación: educere*, 12(42).
- Baumrind, D. (1973). *The development of instrumental competence through socialization*. Minnesota: A.D. Pick.
- Belsky, J. (1980). *Child maltreatment: an ecological integration*. American Psychologist.
- Belsky, J. (1980). *Child maltreatment: An ecological integration*. American Psychologist.
- Berlain, J. (1990). *Representaciones colectivas y proyecto de modernidad*. Barcelona: Anthropos.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid : Ssitema.
- Bocanegra Acosta, E. (2007). Las prácticas de crianza entre la Colonia y la Independencia de Colombia: los discursos que las enuncian y hacen visibles.
- Bouquet, R., & Pachajoa, A. (2009). *Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy*. Lima: v.15.
- Bourdieu, P., Chamboderon, J.-C., & Passeron, J.-C. (2002). *El oficio del sociólogo*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores argentina.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

- Caliso, J., & Milner, J. (1994). *Childhood history of abuse, childhood social support, and adult child abuse potential*. Journal of Interpersonal Violence .
- Carbonell, R. r. (2016). *Análisis Jurídico de la Nueva Ley General de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes*. México: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Christopherson, V. A. (1988). *The family as socialization context*. New Jersey: Yawkey & J. E. Jhonson.
- Cicchetti, D., & Rizley, R. (1981). *Developmental perspectives on the etiology, intergenerational transmission, and sequelae of child maltreatment*. New Directions for Child Development.
- CIDH. (2009). *INFORME SOBRE EL CASTIGO CORPORAL Y LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*. Organización de los Estados Americanos.
- CNDH. (Julio de 2018). *Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al 4° y 5° Informes consolidados y su adendum del Estado mexicano*. Recuperado el Marzo de 2019, de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-observaciones-comite-ninos.pdf
- Contró, M. G. (2008). *Derechos humanos de los niños: Una propuesta de fundamentación*. CDMX: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Crook, S. H. (1981). *El papel de la madre en el desarrollo social temprano*. Infancia y aprendizaje.
- Cuervo, M. A. (2010). *Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia*. Colombia: Universidad Santo Tomás.
- de Donato, X. (2007). *El carácter de los tipos ideales weberianos y su relación con las ciencias naturales*. México: Dianoia.
- Delgado, O. (2004). *Estado actual de la teoría del apego*. Sevilla: Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente.
- DeMause, L. (1982). *Historia de la infancia*. España: Alianza Editorial.
- Díaz Cortés, L. (2007). *Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la sociología*. Colombia: Dialnet .
- Duarte Quapper, C. (2012). *Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción*. Santiago: Última Década.
- E. MacCobu; J. Martin. (1983). *Socialization in the context of the family: parent-child interactions*. New York: Wiley.
- Fagin, L. (1987). Stress y desempleo. *Asoc. Esp. Neuropsiquiatría*, VII(21).

- Feinberg, J. (1994). *"The child's Right to an Open future" Freedom and Fulfillment: Philosophical Essays*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Freeman, M. (1992). *Los límites de los derechos del niño*. Boston & Londres: Martinus.
- Garbarino, J. (1977). *The human ecology of child maltreatment. A conceptual model for research*. Journal of Marriage and Family.
- Garbarino, J. (1986). *Can we measure success in preventing child abuse? Issues in policy, programming and research*.
- Garbarino, J., & Crouter, A. (1978). *Defining the community context for parent-child relations: The correlates of child maltreatment*. Child Development.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI.
- Gaxiola Romero, J., & Frías Armenta, M. (2008). *Un modelo ecológico de factores protectores del abuso infantil: un estudio con madres mexicanas*. México, Sonora.: Resma.
- Gelles, R. (1973). *Child abuse as psychopathology: A sociological critique and reformulation*. (Vol. 43). American Journal of Orthopsychiatry.
- Gelles, R., & Strauss, M. (1979). *Determinants of violence in the family; Toward a theoretical*. New York: Free Press.
- Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la Modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Giddens, A. (1995). *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Gil, D. (1970). *Violence against children*. MA: Harvard University Press.
- Gracia Fuster, E. (1994). *Los malos tratos en la infancia: Tres décadas de investigación*. Valencia: G. Musitu y P. Allat.
- Gracia Fuster, E., & Musitu Ochoa, G. (1988). *Maltrato Infantil: Un Modelo de Intervención desde la Perspectiva Sistémica*. España: Cuadernos de consulta psicológica.
- Gramsci, A. (. (2000). *Hegemonía, Estado y Sociedad*. Puebla, México: Plaza y Valdez.
- Griesbach, M. (2014). *La obligación reforzada del Estado frente a la Infancia*. *Revista de Derechos Humanos*.
- Grolnick, W., & Ryan, R. (1989). *Parentsstyles associated with children's self-regulation and competence in school*. Journal of educational psychology.

- Guzmán, J. M., & Huenchuan, S. (2003). *Redes de apoyo social de las personas mayores: marco conceptual*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Hobbs, N. (1980). Knowledge transfer and the policy process. *Child Abuse : An agenda for action*.
- Hoffman, M. (1976). *Parental discipline and moral internalization*. Michigan: Universidad de Michigan.
- Infante Blanco, A., & Martínez Licona, J. F. (2016). *Concepciones sobre la crianza: el pensamiento de madres y padres de familia*. México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Infante, A. &. (2016). *Concepciones sobre la crianza: el pensamiento de madres y padres de familia*. México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Izzedin Bouquet, R., & Pachajoa Londoño, A. (2009). *Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy*. Bogotá Colombia: Fundación Universitaria Los Libertadores.
- Lemus, V. H. (Diciembre, 2014). Balance sobre la institucionalidad en México en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. A 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*.
- Liebel, M. (2009). Sobre la historia de los Derechos de la Infancia. En M. L. Muñoz, *Infancia y Derechos Humanos, hacia una ciudadanía participante y protagónica* (pág. 24). Perú: IFEJANT.
- Lila, G. M. (1993). *Estilos de socialización e intensidad de la comunicación en las relaciones padres-hijos*. Revista de Psicología Universitat Tarragonensis.
- Lucas Marín, A. (2018). *El proceso de socialización Un enfoque sociológico*. Revista Pedagógica.
- Luhmann, N. (. (1988). *"Familiarity, Confidence, Trust: Problems and alternatives*. Oxford: Making and Breaking Cooperative Relations.
- Luhmann, N. (1996). *Confianza*. Anthropos.
- Luna, M., & Velazco, J. L. (2005). *Confianza y desempeño en las redes sociales*. México: Revista Mexicana de Sociología .
- Manuel, M. M. (2006). *Revisión de los principales modelos teóricos explicativos del maltrato infantil*. Xalapa, México: Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología A.C.
- Mause, L. (1982). *Historia de la Infancia*. Madrid: Alianza Universidad.
- Moreno Manso, J. (2002). Estudio sobre las variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil. *Anales de psicología*, 18(1).

- Moreno Manso, J. M. (2006). *Revisión de los principales modelos teóricos explicativos del maltrato infantil*. Xalapa, México: Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C.
- O'Donnell, D. (2000). *La Convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido*. Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Oliva Delgado, A. (2004). *Estado actual de la Teoría del Apego*. Sevilla: Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación Básica y Metodología.
- Palacios, J. (1988). *Las ideas de los padres sobre la educación de sus hijos*. Sevilla: Instituto de Desarrollo regional.
- Palacios, J., Gonzalez, M., & Moreno, M. (1992). *Stimulating the child in the zone of proximal development: the role parents ideas*. New Jersey: Erlbaum.
- Peces-Barba, G. (1995). *Curso de derechos fundamentales. Teoría General*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Pelton, L. (1978). *Child abuse and neglect: the myth of classless-ness*. American Journal of Orthopsychiatry.
- Pérez, F. (2015). *Comentario a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Ciudad de México: Cuestiones constitucionales No. 32.
- Pulido, S., Castro-Osorio, J., Peña, M., & Ariza Ramírez, D. (2013). *Pautas, creencias y prácticas de crianza relacionadas con el castigo y su transmisión generacional* (Vol. vol. 11). Manizales, Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud.
- Ramírez, M. (2005). *Padres y desarrollo de los hijos: prácticas de crianza*. Estudios pedagógicos.
- Ramírez, M. A. (2005). *Padres y desarrollo de los hijos: Prácticas de crianza*. Universidad de Granada: Estudios Pedagógicos XXXI.
- Rosés, P. (2005). *Algunos elementos para la construcción de tipos de paternidad a partir de casos de padres jóvenes costarricenses*. Costa Rica : Anuario de Estudios Centroamericanos.
- Safranoff , A., & Tiravassi , A. (2018). *La transmisión intergeneracional de la violencia Testimonios desde la cárcel* . Banco Interamericano de Desarrollo.
- Siegrist, J., Fernández-Lopez, J. A., & Hernández-Mejía, R. (2000). *Perspectiva sociológica de la calidad de vida*. Universidad de Oviedo: Instituto de Medicina Sociológica.
- Soriano Díaz, A. (2008). *¿Por qué maltratan los padres a sus hijos?* Bordon: Escuela y programas educativos en educación primaria.

- SV, V. (Noviembre de 2018). *https://vidasv.org/*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/ProtectionFamily/CivilSociety/VidaSV.pdf>
- Tatarkiewicz, W. (2001). *Historia de seis ideas Arte, belleza, forma, creatividad, mimesis, experiencia estética*. España: Tecnos Alianza.
- Triana, A., Ávila, L., & Malagón, A. (2010). *Patrones de crianza y cuidado de niños y niñas en Boyacá*. Manizales, Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud.
- Troitño, E. A. (2018). *Reunión interamericana de sobre castigo corporal contra niños, niñas y adolescentes*. México: CIDH.
- UNICEF. (2003). *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. México: DIF Naciones, UNICEF.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Unidos por la Infancia .
- UNICEF. (2019). *La violencia, en todas sus facetas, es uno de los principales desafíos que enfrenta México*. México: Informe Anual 2019.
- Urdaneta, J. (2016). *Cuatro explicaciones sociológicas del castigo: revisión de las prácticas de justicia guerrillera*. Ensenada, Argentina: IX Jornadas de Sociología de la UNLP.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. España: Gedisa.

ANEXOS

Entrevista aplicada sobre maltrato infantil en métodos de crianza y factores asociados.

1. ¿A quién se acercan cuando necesitan consejos o recomendaciones sobre crianza? ¿Por qué?
2. ¿Consideran importante contar con apoyo de familiares cercanos, amigos y/o vecinos para enfrentar situaciones respecto a la crianza? ¿Por qué y bajo qué condiciones?
3. ¿Utilizan métodos de crianza con sus hijos, que aplicaron sus papás con ustedes? ¿Cuáles? ¿Por qué?
4. ¿Consideran que en algunas ocasiones llegó a ser violenta la crianza que tuvieron sus padres con ustedes? ¿Fue positivo o negativo para ustedes?

5. ¿Qué castigos consideran adecuados para la crianza de un hijo, para que tenga límites y se comporte adecuadamente en sociedad? ¿Por qué?
6. ¿Qué características tiene un niño “bien portado” o “bien educado” ante la sociedad?
7. ¿Consideran que existen algunos problemas de conducta que merecen utilizar castigos físicos? ¿Cuáles?
8. ¿Creen que sus preocupaciones económicas o de otro tipo influyen en el modo de reaccionar con sus hijos ante situaciones de estrés y mala conducta?
9. ¿Consideran que su estabilidad laboral influye en el comportamiento que tienen hacia la crianza de sus hijos?
10. ¿Consideran que cada padre tiene la libertad de elección sobre cómo criar a sus hijos y nadie debe meterse?
11. ¿Creen que es posible una crianza sin utilizar castigos físicos? ¿Cómo sería? ¿Podría poner un ejemplo?
12. ¿Podrían mencionar qué tipo de disciplina practican con sus hijos y por qué motivos les parece adecuada o inadecuada?
13. ¿Consideran importante que existan campañas y canales de apoyo para informarlos sobre métodos de crianza?
14. ¿Qué comportamientos que realizan sus hijos consideran inadecuados y que merecen algún tipo de castigo? Mencione tres por lo menos.
15. ¿Alguna vez han utilizado castigos físicos para educar a sus hijos?, ¿Recuerdan la situación? ¿Lo repetirían si fuera necesario?

Transcripciones:

ENTREVISTA 1

Son padres jóvenes Laura (25 años) y Alfredo (26 años), que actualmente se encuentran en proceso de crianza de dos niños (5 años y 3 años). El nivel de estudios de L es licenciatura en curso y de Alberto, el bachillerato terminado. Se desarrollan socialmente en contextos económicos de nivel bajo.

- 1. ¿A quién se acercan cuando necesitan consejos o recomendaciones sobre crianza? ¿Por qué?**

L: A mis papás, a mis amigas que ya tienen hijos y sí me sirve porque tienen experiencia y sino, luego nada más que te escuchen te ayuda a desahogarte.

A: Yo a mi mamá, siempre me dice “haz tal o tal” pero casi nunca hacemos lo que dice, ya tiene ideas muy viejas.

2. ¿Consideran importante contar con apoyo de familiares cercanos, amigos y/o vecinos para enfrentar situaciones respecto a la crianza? ¿Por qué y bajo qué condiciones?

L: A veces y depende, si puedes tomar los consejos que te brindan esas personas, tomar lo bueno, pero casi siempre nosotros somos quien tomamos la última decisión, por ejemplo, por la experiencia que tienen. Les preguntamos ¿tú que hubieras hecho? O ¿Tú qué harías? Pero siempre tomamos la última decisión.

A: Yo no confío tanto en la gente, a veces no saben ni cómo educar a sus propios hijos y creen que te van a decir cómo educar a los tuyos.

3. ¿Utilizan métodos de crianza con sus hijos, que aplicaron sus papás con ustedes? ¿Cuáles? ¿Por qué?

L: No, porque mis papás eran muy estrictos y muy cerrados. Los tiempos cambian y yo trato de no ser así, trato de tener más comunicación.

A: No, no me gustaría tratar a mi hijo como me trataron, a veces eran “manchados” y pues yo no soy así con mis hijos.

4. ¿Consideran que en algunas ocasiones llegó a ser violenta la crianza que tuvieron sus padres con ustedes? ¿Fue positivo o negativo para ustedes?

L: Por mi parte, no, nunca fueron violentos y eso siento que a veces faltó porque no me ponían límites y tenía mucha libertad y yo como que de ahí me agarraba, pero nunca me pegaron, sólo era regañarme y no dejarme salir, pero nunca fueron agresivos.

A: A mí sí me pegaron mis papás, pero no creo que eso era violento, más bien eran límites, tampoco eran de dejarme sangrado en el piso, sólo algo leve, como

un cachetadón si respondía, una jalada de cabello si llegaba tarde, o un golpe para que llorara con provecho cuando era más *morro*.

5. ¿Qué castigos consideran adecuados para la crianza de un hijo, para que tenga límites y se comporte adecuadamente en sociedad? ¿Por qué?

L: Sobre todo como dices todo es para poner límites, nosotros lo que siempre hacemos, es no dejarlos ver la tele, no dejarlos jugar hasta que acaben sus deberes, por ejemplo, cuando llegan de la escuela no ven tele o no juegan hasta que terminen la tarea. Hablamos con él y así de “hoy te portaste mal, estás castigado, no ves tele o no juegas” lo ponemos a hacer otra cosa para que se distraiga y no esté pensando en que quiere jugar, porque entre más les dices que no pueden hacer algo, más locos se ponen. Y cumplirlo hasta el día siguiente, porque sino, ya no te creen después.

A: Por ejemplo, cuando Marco se bajó los pantalones en el kínder, y la maestra lo vio y mi hijo sólo bailaba, le dejé de comprar juguetes un rato, le dije que le pidiera una disculpa a la maestra, fue un comportamiento que no es adecuado, ese castigo sirvió porque nunca lo volvió a hacer y estaba bien arrepentido, llore y llore.

6. ¿Qué características tiene un niño “bien portado” o “bien educado” ante la sociedad?

L: Pues que haga caso a la primera que se le habla, que respete las cosas que no son suyas, por ejemplo, cuando mis sobrinos van a la casa, todo agarran y rompen, o lo juguetes de mis hijos los andan aventando y pues siento que no están bien educados porque ahí está la mamá y no les dice nada aunque a veces hay niños que son muy desobedientes y así son de actitud.

A: Pues igual y que no te contesten feo en público, que no hagan berrinche en la calle, que cuando les digas “ya vámonos”, entiendan y hagan lo que les dices sin llorar. Yo creo que con que no hagan berrinche o te hagan pasar vergüenza frente a las personas, ya me doy por bien servido.

7. ¿Consideran que existen algunos problemas de conducta que merecen utilizar castigos físicos? ¿Cuáles?

L: Sí, cuando dicen muchas groserías, eso no se debe permitir. Tampoco irte a los extremos, pero un manotazo, o una nalgada para que entiendan que sobrepasaron el límite y que así no debe ser.

A: Sí, cuando te faltan el respeto o te tratan de pegar, hay que poner un alto para demostrar quién tiene la autoridad, para que lo piense dos veces antes de volverlo a hacer, así de “si lo vuelves a hacer, ya sabes lo que te va a pasar”. Tampoco algo muy fuerte pero sí que sientan que hicieron algo malo.

8. ¿Creen que sus preocupaciones económicas o de otro tipo influyen en el modo de reaccionar con sus hijos ante situaciones de estrés y mala conducta?

L: A veces, dependiendo a situación en la que te encuentres, es tanto el estrés que a veces llegan los hijos así de “mamá quiero esto, ¡mamá quiero el otro” muchas veces te desesperas y les respondes así de “Ya te dije que no! ¡No tengo dinero!” Muchas veces no tienen la culpa, pero pues te agarran estresada o cansada.

A: Yo creo lo mismo, es igual. Es que estar apretados de varo te hace sentir mal porque no puedes comprarles lo que quieres y pues ellos no tienen la culpa y luego sientes feo de que les contestaste mal.

9. ¿Consideran que su estabilidad laboral influye en el comportamiento que tienen hacia la crianza de sus hijos?

L: Depende, yo creo que a veces, porque yo tengo dos hijos, empiezan a pelear y es horrible porque tú llegas alterada del trabajo y es así de “ya, ya me hartaron, estense quietos”

A: Por mi parte no, siempre me trato de controlar, yo soy más tranquilo en ese aspecto, tengo más paciencia.

10. ¿Consideran que cada padre tiene la libertad de elección sobre cómo criar a sus hijos y nadie debe meterse?

L: Claro, todos tienen un criterio propio, es que tú les puedes aconsejar, pero al final ellos deciden.

A: Yo sólo si veo que se están “pasando de lanza” con sus hijos, como si les están pegando, sí me meto.

L: Sí, si les están pegando, claro que sí me meto, le diría “Oye, no les pegues así” pero pues al final, si ellos quieren lo seguirán haciendo.

11. ¿Creen que es posible una crianza sin utilizar castigos físicos? ¿Cómo sería? ¿Podría poner un ejemplo?

L: Tratar de castigarlos con otro tipo de cosas, que no vean televisión, no jugar. Creo que sí es posible, no siempre es la mejor decisión, sólo cuando es necesario.

A: Sí, pues a mí me educaron así, sin pegarme y funcionó. Puedo hacer lo mismo con mis hijos.

12. ¿Podrían mencionar qué tipo de disciplina practican con sus hijos y por qué motivos les parece adecuada o inadecuada?

L: No somos tan estrictos con ellos, tratamos de escucharlos, ceder en castigos, consentirlos de vez en cuando, creemos que sí nos funciona porque mis hijos no vuelven hacer lo que les dije que estaba mal, pero a veces, creo que influye que no tenemos tanta experiencia por lo que acudimos con abuelos a pedir consejos.

A: Tratamos de hacer todo juntos, cuando es hora de escombrar, de hacer tarea, de ver tele, para que así sepan que somos un equipo.

13. ¿Consideran importante que existan campañas y canales de apoyo para informarlos sobre métodos de crianza?

L: Yo creo que sí, porque ya serían de personas más especializadas y los consejos son más buenos.

A: Sí porque aprendes, porque pues a veces *uno no sabe*, y esos consejos serían buenos.

14. ¿Qué comportamientos que realizan sus hijos consideran inadecuados y que merecen algún tipo de castigo? Mencione tres por lo menos.

L: Por ejemplo, es un clásico cuando vamos a comer, que cuando se aburren, es así de “ya vámonos a los juegos, ya vámonos a los juegos”, otro cuando están con los primos y empiezan a pelear o se quieren salir de la casa a la calle, por último, a veces con el *play*, que cuando les digo que ya es hora de dejar de jugar y no hacen caso.

A: Cuando no se quieren cambiar y a veces él quiere poner sus propias reglas, a veces se me sale de control y ahí lo castigo para que no esté de “contestón” o retando. Otro es cuando no entienden que no les puedes comprar todo lo que quieran y hacen berrinche, me piden juguetes de 500 o 600 pesos y pues no, no es lo que ellos quieran. Y el último, sería cuando no entienden que ya terminó el juego, ellos quieren seguir y seguir, igual quieren poner sus reglas.

15. ¿Alguna vez han utilizado castigos físicos para educar a sus hijos?, ¿Recuerdan la situación? ¿Lo repetirían si fuera necesario?

L: Sí cuando no aceptan los límites que les pones, tampoco es de que lo deje sangrando o lo moretee, pero sí un *manazo* o una nalgada leve y sí lo repetiría porque me funcionó.

A: Yo sólo una vez le he pegado y sentí bien gacho, fue cuando se me iba a cruzar la calle y se me soltó de la mano, me espanté y al regañarlo le pegué en la pompa, no lo haría porque me sentí culpable.

ENTREVISTA 2:

Son padres jóvenes, Paty (28 años) y Roberto (30 años), que actualmente se encuentran en proceso de crianza de dos niños (Z de 4 años y K de 2 años). El nivel de estudios de P es cursando estudios de doctorado y de R, licenciatura terminada. Se desarrollan socialmente en contextos económicos de nivel bajo.

1. ¿A quién se acercan cuando necesitan consejos o recomendaciones sobre crianza? ¿Por qué?

P: Cada que necesito recomendación o consejo sobre crianza, normalmente recurro a mi mamá, por la experiencia, obviamente, fue una muy buena mamá, me sentiría realizada si soy la mitad de buena que ella, también me acerco mucho a la maestra en el caso del Osvaldo, que es el mayor (3 años), me acerco a su maestra de kínder porque está actualizada y me ayuda mucho en cosas que no entiendo o que no sé qué hacer, también me llevo a acercar a veces a mis amigas que al igual que yo estudian, son mamás y tienen hijos de la edad o un poco más grandes, también ellas me ayudan sobre su experiencia como mamás

R: Por lo regular a mi suegra, ya que es la que convive más con los niños, los conoce más y por eso sus consejos siento que son más certeros, ya que sabe las actitudes de mis hijos y por eso, confío en ella.

2. ¿Consideran importante contar con apoyo de familiares cercanos, amigos y/o vecinos para enfrentar situaciones respecto a la crianza? ¿Por qué y bajo qué condiciones?

P: Es muy importante, muy importante que tanto familia... sólo familia, amigos no tanto ni vecinos, pero si la familia inmediata, en este caso mis papás, papás de R, mi hermano incluso que vive aquí también, que caminemos sobre la misma línea, porque sino empiezan los conflictos de que “mamá dijo que no, pero abuelita dijo que sí” o “mamá dijo que sí pero el tío dijo que no” y ahí empiezan los conflictos y queramos o no, los niños son muy convenencieros, son muy inteligentes, saben con quién ir para obtener las cosas; entonces, si empezamos a tener una crisis de conducta y mientras yo lo regaño, otros lo apapachan, pues nunca vamos a avanzar y el único perjudicado es el niño, niquiera nosotros. Entonces sí, es muy importante que a mí alrededor apoyen mis decisiones.

R: Es importante porque en la casa vivimos muchos y si no nos apoyamos entre todos, los niños se dan cuenta y les cuesta más convivir, si ven que yo no me llevo con mi cuñado o que mi suegra me echa habladas o cosas así, perjudicamos el ambiente en la casa.

3. ¿Utilizan métodos de crianza con sus hijos, que aplicaron sus papás con ustedes? ¿Cuáles? ¿Por qué?

P: Método como tal, es que no creo que mis papás no hayan seguido algún método de crianza conmigo, ni yo creo estar siguiendo algún método de crianza con mis hijos, más bien yo creo que ejemplo de ellos, sí. Por ejemplo, el poner límites, muchos límites, en lo personal creo que, si no existen límites, nos ha llevado a esta generación en donde “soy yo, primero yo y al último yo”, no tienen consideración por el de a lado, no tienen empatía ni nada por el estilo. Entonces sí, en ese aspecto sigo muchos modelos de mis papás, en ese aspecto de poner límites, de diferenciar figuras de autoridad, si puedo ser tu compañera de juego, tú me dices que soy tu mejor amiga y qué bonito y qué padre, pero al final del día soy la mamá, es tu abuelita o es la maestra y se respeta o es tu hermana y se respeta. En ese caso, si sigo muchos ejemplos de ellos.

R: Es difícil esa pregunta porque ya pasó mucho tiempo, pero recuerdo que para poner límites o demostrar que algo que hacía, no era correcto, mi papá levantaba la voz, no al grado de gritarme, pero el hablar fuerte, significaba “¡Aguas!, algo no está bien, párale”. Eso hago con mis hijos, me pongo serio y les hablo fuerte, así llamo más su atención y ven que no estoy jugando y que lo que hacen, está mal y deben dejar de pegar

4.¿Consideran que en algunas ocasiones llegó a ser violenta la crianza que tuvieron sus padres con ustedes? ¿Fue positivo o negativo para ustedes?

P: Violenta no, realmente no. Soy partidaria y tal vez, me crucifican por esto, pero de que “una nalgada a tiempo evita muchos problemas”, soy de platicar con ellos antes de llegar a la nalgada, pero sí, a veces si he recurrido a la nalgada, mis papás lo hicieron conmigo y tampoco fue que me traumaran o cosas por el

estilo, la verdad es que no creo que haya sido violenta la crianza que tuvieron conmigo, ni con mi hermano y yo creo que salió bien el asunto porque si hacía algo mal, ya sabía cómo me iba. Aunque más bien con ellos era el castigo de “portaste mal o no hiciste lo que te dije, estás castigado, no puedes ver la televisión, no puedes jugar con tus juguetes” o cosas por el estilo. Más allá de la nalgada era el castigo. Y yo, con los niños, sí recurro a la nalgada cuando estamos ya en las últimas, que ya les pedí quinientas veces que levanten los juguetes y más porque a veces se necesita determinar figuras de autoridad, decir “no me vas a cuestionar”, “no los vas a hacer cuando tú quieras”, sino cuando yo lo mando.

R: Ahora que soy padre me doy cuenta que creo que sí llegó a ser violenta, porque sí me llegaron a pegar, ahora me doy cuenta que violencia es violencia y que aunque un golpe o muchos, fuerte o quedito, pensándolo así, entonces sí, sí fue violenta. Si fue positivo o negativo, creo que fue negativo porque yo estoy seguro que si hubieran hablado conmigo, yo hubiera comprendido, no era necesario que lo hicieran.

5. ¿Qué castigos consideran adecuados para la crianza de un hijo, para que tenga límites y se comporte adecuadamente en sociedad? ¿Por qué?

P: Es que volvemos al mismo punto, son niños al fin del día, yo voy más enfocada a no ver la rabieta como un simple berrinche, mejor me pregunto ¿Por qué está haciendo berrinche? A veces es porque quiere una cosa que tiene la hermana, por eso hay que ver, a veces son justificados los berrinches, es como una primera adolescencia en donde están aprendiendo a reconocer sentimientos, más allá de la felicidad o la tristeza, también está la frustración o el enojo. Por eso hay que ver, ¿qué fue lo que detonó? Tal vez esa rabieta es una frustración de que quería subirse, lo intentó y no pudo, por eso en lugar de regañarlo, es alentarlos “¡vuélvelo a intentar!” “te ayudo” “te enseño” y si a los demás les parece o no el comportamiento de mis hijos, es algo que me tiene muy sin cuidado, el que por ejemplo que grite, corra, pues es un niño. Por eso mejor no lo voy a llevar a una biblioteca, o al cine o al teatro porque sé que el niño ni va a entender o a

disfrutar ni nada por el estilo, está chiquito, va a cumplir 4 años, pero obviamente, ya si estamos en el supermercado y mi hijo está gritando y a la señora de a lado le molesta, con la pena, que se vaya a otro pasillo. No voy a controlar a mi hijo sólo por eso

R: Yo creo que omitir ciertos beneficios o lujos, es un buen castigo, por ejemplo, prohibir el uso de televisión. Otro castigo, es como les hacen en la escuela, ponerlos “tiempo fuera”, no como tal el que se vaya a la esquina con orejas de burro, pero sí que se vaya al cuarto a pensar qué hizo y que se haga consciente de sus actos.

6. ¿Qué características tiene un niño “bien portado” o “bien educado” ante la sociedad?

P: Un niño bien portado o bien educado en sociedad es aquel que sabe decir “por favor”, “gracias” “con permiso” “discúlpame”, que no pegue injustificadamente, vuelvo al mismo punto, son niños y a veces la frustración o la ira no la saben canalizar, más que cómo sé defenderme ahorita “a manotazo” o “a mordida”, porque no tienen otro medio para defenderse, pero ya cuando están más grandes como de seis, siete años ya es otra cosa. Para la edad de mis hijos, de dos o cuatro años, un niño bien educado es quien dice “por favor” “gracias” “te presto mis juguetes”, “¿me prestas tus juguetes?, por favor”

R: Que sea seguro de sí mismo, así como dice mi esposa, que sepa decir “por favor” “gracias”, que sepa expresarse de forma educada y que tenga cierta conciencia de normas de etiqueta, por ejemplo, cuando come que esté quieto, dé las gracias y levante su plato. Tampoco llegar al punto de un niño reprimido y subordinado, como tipo robot o soldadito, pero sí que sepa comportarse de forma adecuada, que aporte y sea acomedido.

7. ¿Consideran que existen algunos problemas de conducta que merecen utilizar castigos físicos? ¿Cuáles?

P: Sí, considero que, por ejemplo, el retar así de “por favor haz esto” y te responden “¡No!” o “por favor trabaja” y te dicen “¡No!”, el retar a la autoridad merece límites, creo que sería lo único, ya si empiezas a ver conductas sociópatas, mas allá del castigo buscas ayuda de un profesional, pero con un

niño normal buscas ver cuándo se están saliendo del “guacal”. Para mí, lo más importante es que distinguan una figura de autoridad, teniendo eso, estás del otro lado.

R: Creo que no, ningún tipo de conducta lo amerita, a veces sí creo que son groseros pero nunca como para pegarles, a veces, precisamente no concuerdo con mi esposa, también tiene que ver que ella está más con los niños, pero es mejor estar día a día estar razonando, hablando y explicando. Ya cuando sientes la necesidad de golpear a tus hijos, yo creo que es porque se te está yendo la onda de que son niños y tu función es educarlos, tener paciencia.

8. ¿Creen que sus preocupaciones económicas o de otro tipo influyen en el modo de reaccionar con sus hijos ante situaciones de estrés y mala conducta?

P: Sí, aunque uno trate de disimular que el dinero no alcanza, que tienes mucho trabajo o problemas con el jefe, sí influye, porque tienes menos paciencia para lidiar con ellos, mientras te aguantas veinte llamados de “recoge tu plato” o “recoge tus juguetes” pues a la tercer que no te obedecen, va la nalgada o la chancla. Sí influye muchísimo porque los niños son más receptivos, no los engañas tan fácilmente, y si tú te estresas ellos los sienten y les contagias tu estrés.

R: En mi caso sí, al cien por ciento, el hecho de no poder tener esa tranquilidad de que pase lo que pase se tiene la solvencia, no para lujos sino para alguna emergencia, si se descompone el carro, alguno de nosotros se enferma, eso me desgasta mentalmente y eso hace que en ocasiones no tenga la misma paciencia, soy intolerante.

9. ¿Consideran que su estabilidad laboral influye en el comportamiento que tienen hacia la crianza de sus hijos?

P: Sí influye. Si no tienes trabajo, estás preocupado por la cuestión económica y de superación personal, te sientes frustrado y eso se refleja, ya que afortunada o desafortunadamente, los niños se dan cuenta de todo lo que pasa a su alrededor, te ven decaído o hasta deprimido por no tener trabajo y los contagias de esa sensación fea. Yo creo que les pones menos atención y por lo tanto,

menos cariño o amor, porque estás preocupado por tus propias cuestiones y ellos, pasan a segundo término.

R: Creo que va muy de la mano con la solvencia económica, ahorita tengo estabilidad laboral pero solvencia económica no tanto, de hecho me quedé sin trabajo hace poco y apenas estoy obteniendo resultados para lograr tener solvencia. Pero cuando tuve la situación de no tener estabilidad laboral, recayó mucho en mí, como padre de familia, me causaba mucho conflicto, estrés, no podía dormir ni descansar bien y eso llevaba a estar de malas porque estaba frustrado, me costaba mucho el no descargar ese estrés con mis hijos y mi familia.

10. ¿Consideran que cada padre tiene la libertad de elección sobre cómo criar a sus hijos y nadie debe meterse?

P: Sí, cada padre tiene la libertad de educar a sus hijos como mejor le convenga, pero es eso: educar; porque no es lo mismo que mi amiga le dé un sermón de res horas a su hijo y le diga que lo va a mandar chicles a la esquina porque no quiere hacer la tarea a que de plano, lo haga, porque entonces una parte externa debería de decirle “Oye, tu hijo no tiene la madurez para trabajar”. Entonces, puedes aconsejarles a los demás padres, pero solo un consejo, cada quien es libre de educar a sus hijos, siempre y cuando el objetivo sea educar, no maltratar.

R: Pues son nuestros hijos, pero no nos mandamos solos, tenemos libertad de educar, de llevarlos a la escuela que queramos, de inculcarles una religión, algún idioma que queramos, pero no como tal la libertad porque esos papás que explotan a sus hijos, que los ponen a trabajar para que se aprendan a ganar el dinero, o que los dejan sin escuela porque creen que no es tan importante, pues sí debe haber alguien que les diga que no, que es ilegal y que le paren.

11. ¿Creen que es posible una crianza sin utilizar castigos físicos? ¿Cómo sería? ¿Podría poner un ejemplo?

P: Creo que sí es posible una crianza sin castigos físicos, pero depende también del carácter del pequeño, hay niños muy dóciles y que a la primera hacen caso y hay niños muy obedientes que hacen caso, pero hay otros que no, puedes repetirles quinientas veces que deben de llegar de la escuela y quitarse el

uniforme y hacen todo, menos quitarse el uniforme. Tal vez ahí, si una llamada de atención en lo que se corrige el camino, porque si desde el principio los dejamos hacer lo que quieran, empezamos a crear pequeños tiranos.

R: Sí creo que es posible pero con mucha paciencia, trabajo, esfuerzo y dedicación y sobre todo, mucha preparación por parte de los padres, mucha conciencia del impacto e importancia que es tener un hijo, por eso tienes que prepararte y hasta en cierto grado, estudiar, echarte un folleto, un librito, video, algo que te ayude a conocer más de los niños.

12. ¿Podrían mencionar qué tipo de disciplina practican con sus hijos y por qué motivos les parece adecuada o inadecuada?

P: Yo estoy a favor del sistema de recompensas, la verdad soy de sobornar a mis hijos. Así de “vamos a hacer la tarea, si la haces bien y bonito, te toca un premio” “si recogen todos sus juguetes les toca un premio”, la crisis viene cuando ya ni con eso te hacen caso, cuando ya no les interesa el premio. Pero aunque haya o no haya premio, lo tienen que hacer. De malas o de buenas pero que lo hagan.

R: Intento poner límites, aunque a veces creo que no me sale, yo levanto la voz, soy más de levantar la voz para expresar que quiero marcar un límite, es decir, “ya te dije una, ya te dije dos” y de plano, el niño no entiende, alzo la voz. Creo que es adecuado porque al no hacerlo tan seguido, o eso creo, cuando llego a hacerlo, mis hijos se dan cuenta que “algo hay”, y pues como no lo hago tan seguido, cuando llega a pasar eso, mis hijos se dan cuenta que algo hay que modificar.

13. ¿Consideran importante que existan campañas y canales de apoyo para informarlos sobre métodos de crianza?

P: Sí, deberían de darle mayor difusión a los métodos de crianza porque hay cosas que de toda una teoría o una corriente, hay cosas que se adaptan al niño o a mis hijos, que me pueden servir mucho, pero hay cosas que no van con la personalidad, el nivel de energía de mis hijos, por lo que ese método no es el adecuado para ellos. Pero sí creo que deberían de darle más difusión, porque así te dejas de llevar por cómo te criaron a ti, o por consejos de amigos o vecinos

que a veces no son acertados, tal vez siguiendo otro tipo de crianza podemos explotar más las habilidades que tienen los hijos y no dejarlas dormidas hasta que llegue a la escuela y digan “ay mira, puede hacer tal cosa”, cuando tú desde casa te pudiste dar cuenta.

R: Claro, súper importante, porque es precisamente lo que hablábamos hace rato, solo así podremos como papás informarnos, dejar estereotipos e ideas que tenían nuestros abuelos, ya debe haber información a disposición de todos y saber cómo hacerla llegar a los padres, hasta por Facebook, o Instagram, en las escuelas, talleres para padres, tal vez ya existen, no estoy seguro pero al menos deberían darle más difusión.

14. ¿Qué comportamientos que realizan sus hijos consideran inadecuados y que merecen algún tipo de castigo? Mencione tres por lo menos.

P: Para mí es inaceptable que cuando yo digo algo, me digan que no. Se da mucho con mi niña, es así de “recoge los juguetes” y me dice “¡No!”, y de verdad, me cuesta hasta que llego a la nalgada y de “los recoges porque los recoges”, no estoy pidiendo cosas que vayan contra tu integridad, es orden y disciplina, algo tan simple como levantar juguetes, no me gusta o se debe poner un alto, a cuando yo digo que no y papá dice que sí, porque entonces, se convierte en una lucha de poder y el día de mañana se harán hijos convenencieros que se van con quien les da y el otro queda como “el malo” o “la mala”, creo que es un comportamiento horrible en los niños y que como papás no debemos de permitirlo jamás. Y otro, sería cuando mienten, hay una etapa cuando ya no les gusta el castigo y para evitarlo, mienten. Eso también son conductas que no debemos de permitir en ningún momento.

R: Pues a veces son muy pedinches y eso es porque están acostumbrados a recibir muchos obsequios y a veces, ya creen que es obligatorio que las personas les den cosas, ahí puse un alto porque me daba vergüenza que a donde llegáramos ellos de “¿me trajiste alguna sorpresa?”, hablé con ellos y con los que me rodean pidiéndoles que no les den todo. Otro comportamiento, es cuando gritan para pedir algo, que no lo piden de forma educada, sino exigiendo y el

último, sería pegar, pegarle a quien sea, si no es que se están defendiendo, no lo acepto.

**15. ¿Alguna vez han utilizado castigos físicos para educar a sus hijos?,
¿Recuerdan la situación? ¿Lo repetirían si fuera necesario?**

P: Sí, hemos utilizado la nalgada, tampoco es el cinturón o la chancla y tampoco es que me lo agarre como tambor, es sólo una y con eso basta, y es cuando me retan o se niegan a hacer algo que les pedí, cuando me hacen caras o me sacan la lengua. Y sí lo aplico y lo repito cuando es necesario, hasta que se le quite la *maña* y ya saben que si se pasan de la raya, les toca nalgada.

R: En una ocasión, con el niño, recuerdo que me desesperé tanto porque le estaba pidiendo que hiciera cosas y no lo hacía, lo empujé leve pero pues volteó y me dice así a sus palabras y medio entendible “¿Por qué me pegas?”, para mí según yo no le había pegado, pero él lo vio así y pues, me hizo sentir mal, no lo volvería a hacer.

ENTREVISTA 3

Son padres jóvenes Alejandra (27 años) y Josué (27 años), que actualmente se encuentran en proceso de crianza de dos niños (5 años y 3 años). El nivel de estudios de Alejandra es licenciatura terminada y de Josué, el bachillerato terminado. Se desarrollan socialmente en contextos económicos de nivel bajo.

1. ¿A quién se acercan cuando necesitan consejos o recomendaciones sobre crianza? ¿Por qué?

A: A mis amigas, primas, obviamente que tengan hijas y a mi mamá, porque a veces necesitas otros puntos de vista que se nos van.

J: Pues a mi suegra y a mi mamá, aunque no mucho porque ya son consejos medio anticuados.

2. ¿Consideran importante contar con apoyo de familiares cercanos, amigos y/o vecinos para enfrentar situaciones respecto a la crianza? ¿Por qué y bajo qué condiciones?

A: Sí, es importante porque ellos ya tienen experiencia y que más o menos me puedan aconsejar, en qué hacer o cómo hacerlo porque me echan la mano, aunque deben ser personas de confianza porque sino luego están contando el chisme a toda la colonia.

J: Sí, porque aunque cada niño es diferente, otros papás tienen a veces consejos que puedes tomar y ya dices “ah, esto me sirve” o “no había pensado en eso”.

3. ¿Utilizan métodos de crianza con sus hijos, que aplicaron sus papás con ustedes? ¿Cuáles? ¿Por qué?

A: No, sigo mi instinto, porque ya estamos en otro tiempo, antes se pensaba que los niños con un golpe aprendían, la típica “una nalgada a tiempo hace la diferencia”, y creo que ya no es necesario Aunque a veces utilizo lo que sí funcionó conmigo, por ejemplo cuando no quieren comer, no los quito de la mesa hasta que se acaben el plato, porque ni modo de dejarlos sin comer.

J: Pues a veces, si creo que funcionó, lo hago con mis hijos, por ejemplo, a mí me ponían a levantar mi cuarto o a lavar trastes desde muy chiquito y trato de que mis hijos lo hagan para que le ayuden a su mamá.

4. ¿Consideran que en algunas ocasiones llegó a ser violenta la crianza que tuvieron sus padres con ustedes? ¿Fue positivo o negativo para ustedes?

A: Pues casi no me pegaban, tratábamos de hablar, pero recuerdo que en pocas ocasiones sí me llegaron a pegar y sí me servía porque ya me daba miedo hacer tal o tal cosa y ya me portaba bien.

J: Mi papá era el que me pegaba y sólo a mí, a mis hermanas no porque eran mujeres, a veces era “manchado” pero fue cuando era más chavo porque no llegaba a la casa por irme a una fiesta o llegaba borracho o de madrugada y pues no me servía porque el siguiente fin pasaba igual.

5. ¿Qué castigos consideran adecuados para la crianza de un hijo, para que tenga límites y se comporte adecuadamente en sociedad? ¿Por qué?

A: Tener un lugarcito en donde sea “el rincón del castigo” o no dejarlos comer dulces o no ver tele, esos castigos funcionan porque por ejemplo, cuando se van al rincón, tienen “chance” de pensar lo que hicieron o calmarse del enojo o coraje y no dejarlos ver tele o comer dulces sirve porque les estas quitando las cosas que les gustan.

J: Casi no me gusta castigarlos porque siento que se les olvida bien rápido porque están castigados y nada más nos ven con cara de odio, pero pues para que se comporte adecuadamente en sociedad, pues sería hablar con ellos antes de ir a un lugar para que sepan cómo deben comportarse y ya no llegar a castigarlos.

6. ¿Qué características tiene un niño “bien portado” o “bien educado” ante la sociedad?

A: Pues que no te haga pasar vergüenzas en público, que haga caso desde la primera vez que le hables o que no rompa o agarre cosas que no son suyas.

J: Primero, que no sea contestón o grosero, que salude cuando llega a un lugar o que no haga berrinche, porque luego he visto esos niños que hacen berrinche en la calle y hasta te dan ganas de decirle “Oye hijo, párate, das pena” o a la mamá así de “señora controle a su hijo”.

7. ¿Consideran que existen algunos problemas de conducta que merecen utilizar castigos físicos? ¿Cuáles?

A: Sí, por ejemplo, justo fue antier que estábamos esperando un taxi en la avenida y le valió y se atravesó y lo jalé y le di una nalgada, o sea cuando está en riesgo su vida, o por ejemplo, cuando están brinque y brinque en la cama y ya le dijimos que no lo haga y lo sigue haciendo, es así de “órale, una nalgada” para que aprenda a obedecer, tampoco de vas a manchar pero le va a doler más si se cae, que la nalgada.

J: Yo creo que sí, cuando ya están fuera de límites, que ya no te hacen caso aunque hables muchas veces, ahí es tener “mano dura” y bajarlos a la realidad, para que entiendan que soy autoridad y no pueden faltarme al respeto, porque sino ya siempre van a faltar el respeto a cualquier persona y deben aprender a respetar a sus papás.

8. ¿Creen que sus preocupaciones económicas o de otro tipo influyen en el modo de reaccionar con sus hijos ante situaciones de estrés y mala conducta?

A: Claro, por el estrés, no tienes la misma paciencia que cuando tienes dinero porque es así de “vamos a comer al Mc Donald’s, o “vamos al cine” y cuando no hay, pues es estar aquí encerrados todo el día, y hasta ellos también se hartan y se ponen más chillones o inquietos.

J: Pues yo en lugar de enojarme, me salgo a trabajar porque así siento que ya cuando llegue podemos salir todos juntos, es que hasta para ir al “súper” hay que echarle gasolina al carro y eso cuesta y si en serio no hay, pues aunque sea comprar películas e ir por palomitas a la tienda para distraernos.

9. ¿Consideran que su estabilidad laboral influye en el comportamiento que tienen hacia la crianza de sus hijos?

A: Sí, es que el no tener trabajo, es lo mismo, no tienes dinero y como te decía, si el dinero no lo es todo pero hace mucho “paro”, te quitas de muchas preocupaciones y pues lo reflejas con tus hijos.

J: Me pasó apenas que me quedé sin trabajo, yo no podía quedarme en la casa sin salir a buscar porque nada más estorbaba, no ponía nada pero quitaba comida del “refri”, o yogurts o cosas así, mejor me salía porque igual me desesperaba de verme ahí sin hacer nada y me la pasaba bien con mis hijos

porque teníamos tiempo de jugar pero como que no se disfruta, traes la preocupación siempre en la mente.

10. ¿Consideran que cada padre tiene la libertad de elección sobre cómo criar a sus hijos y nadie debe meterse?

A: Sí, claro, a mí no me gustaría que me dijeran cómo debo educar a mis hijos, esas son cosas de familia y sólo sabemos mi esposo, mis hijos y yo, como lo hacemos, y pues yo creo que es cosa de cada familia y su intimidad.

J: Sí, imagínate si fuéramos por ahí diciéndoles “Oye, hazle esto o tal cosa a tu hijo” capaz que me mandan a la fregada y con justa razón, yo también los mandarían a volar.

11. ¿Creen que es posible una crianza sin utilizar castigos físicos? ¿Cómo sería? ¿Podría poner un ejemplo?

A: No, no lo creo posible, siempre es necesario de alguna u otra forma, porque sino se te saldrían de las manos, aunque no sea siempre así pero pues pegarles ya que no hay otra cosa más que hacer, tampoco es dejarlos todos ensangrentados pero pues sí que sientan

J: Depende de cada niño, tal vez haya unos muy tranquilos que nunca les vas a tener que pegar pero si te salen “rebeldones”, ni modo, uno que otro nada más que se aplaque.

12. ¿Podrían mencionar qué tipo de disciplina practican con sus hijos y por qué motivos les parece adecuada o inadecuada?

A: Pues los castigo y cuando es necesario les doy su nalgada, por ejemplo, al grande (4 años) lo dejo sin ver videos en la *tablet*, o sin ver tele o le quito su juguete favorito, y el chiquito, es más hiperactivo, a él lo mando a dormir más temprano de lo normal, o sea, le limito sus privilegios y me parece adecuada porque así van a pensarla antes de volver a hacer lo que ya les dije que está mal.

J: Pues primero que sepan que somos sus papás y que nos tienen que respetar y desde ahí se empieza, porque por mucha disciplina que les quieras imponer, si no te respetan ni caso te van a hacer y pues es casi es a mi esposa a la que

le toca ser la que regaña, yo soy más con el que juegan aunque saben que cuando su mamá dice “le voy a decir a su papá”, luego luego, le bajan porque va a caer la bomba, yo les grito pero ya más fuerte y también, de vez en cuando una nalgada cuando ya veo que Isa, les habló y habló y se están haciendo los chistosos.

13. ¿Consideran importante que existan campañas y canales de apoyo para informarlos sobre métodos de crianza?

A: Sí, de hecho ya existen, en las escuelas, se llaman “Escuelas para padres”, como mis hijos van en escuelas públicas, me han dado libros que por ahí los tengo, me han enseñado métodos de conducta, cómo tener más comunicación con tus hijos y viene que es de tal a tal año, que es preescolar.

J: Es importante porque pues ya son consejos más recientes o modernos de lo que se sabía de cómo educar a los hijos.

14. ¿Qué comportamientos que realizan sus hijos consideran inadecuados y que merecen algún tipo de castigo? Mencione tres por lo menos.

A: Pues que le peguen a sus compañeros, que se lleven pesado; que no hagan la tarea por andar distraídos, agarran muchos pretextos de “pero antes voy al baño” o “pero es que me duele aquí” y pues ya cuando es mucho, si los castigo porque sino nunca van a acabar, y otro sería que me griten a mí o a su papá, eso ya es inadecuado.

J: Sería que intenten pegarle a su mamá, que me respondan mal o me ignoren o que se burlen de nosotros.

15. ¿Alguna vez han utilizado castigos físicos para educar a sus hijos?, ¿Recuerdan la situación? ¿Lo repetirían si fuera necesario?

A: Si, es por las etapas en la que están los niños, cuando te contestan en público; me acuerdo que en una fiesta desde que llegamos estaba de grosero, sin querer saludar, y no quiso darle el regalo a su primita, porque era su cumpleaños, y hacía berrinche, todos así de “qué onda con tu hijo, ya llévatelo” y pues ya me dio mucha pena y si lo agarré, me lo llevé lejos y pues lo regañé y le solté una

nalgada pero cuando regresamos ya traía otra actitud, de haber sabido desde el principio lo hacía.

J: Todavía no porque son chiquitos, alguna vez si les he dado nalgada, pero ha sido muy leve, y pues obviamente si me ha funcionado porque ya no ha vuelto a hacer lo que le estaba mal.